



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 089 Ordinaria de 13 de noviembre de 2006

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior

R. No. 362/06

R. No. 364/06

R. No. 365/06

R. No. 366/06

R. No. 367/06

Ministerio de Finanzas y Precios

R. No. 209/06

OTROS

Aduana General de la República

R. No. 26/06

R. No. 27/06

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, LUNES 13 DE NOVIEMBRE DE 2006

AÑO CIV

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 89 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 1615

MINISTERIOS

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION N° 362 de 2006

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de fecha 10 de abril de 1996, “Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras”, establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma canadiense HODGSON SUGAR, LTD.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma canadiense HODGSON SUGAR, LTD.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma HODGSON SUGAR, LTD, en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, y la realización de actividades como Agente de Fletamento de Buques (Corredor de Fletes), que a continuación se relacionan:

- Gestionar a nombre del armador representado (Ship Broker), la adquisición de cargas y el empleo de los buques del mismo, así como la negociación y suscripción de los contratos correspondientes, siempre que dicho armador esté conceptualizado como nacional cubano.
- Gestionar a nombre del fletador (Chartering Agent), buques o espacios de éstos para realizar transportaciones, así como la negociación y suscripción de los contratos correspondientes, para las cargas vinculadas con el comercio exterior cubano y/o con transbordos que se realicen en puertos cubanos.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro

Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil seis.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 364 de 2006

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma ucraniana SPECTR LTD.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma ucraniana SPECTR LTD.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma SPECTR LTD., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil seis.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 365 de 2006

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma española ELAZ, S.L.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma española ELAZ, S.L.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma ELAZ, S.L., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercanti-

les Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil seis.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 366 de 2006

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma venezolana FOCUS C.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma venezolana FOCUS C.A., por el término de un (1) año.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma FOCUS C.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil seis.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 367 de 2006

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma de Liechtenstein FINAUTO INTERNATIONAL LTD.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del poder popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma de Liechtenstein FINAUTO INTERNATIONAL LTD.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma FINAUTO INTERNATIONAL LTD., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro

Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil seis.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCION No. 209/2006

Norma Complementaria No. 27 del Sistema Presupuestario del Decreto-Ley No. 192 de la Administración Financiera del Estado.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 192, De la Administración Financiera del Estado, de fecha 8 de abril de 1999, en las Disposiciones Preliminares, artículo 2, incisos a y b, así como en su Disposición Final Primera, inciso h, faculta al Ministerio de Finanzas y Precios para dictar, dentro del ámbito de su competencia, cuantas disposiciones complementarias sean necesarias para el cumplimiento de lo que por el mencionado Decreto-Ley se establece.

POR CUANTO: Se hace necesario derogar en parte las resoluciones No. 32, de fecha 17 de julio de 1997 y No. 287, de fecha 14 de diciembre de 2005, en lo que al Clasificador por Objetos de Gastos del Presupuesto del Estado respecta, y totalmente la Resolución No. 44, de fecha 4 de febrero de 2003, que puso en vigor el Clasificador de Gastos del Presupuesto del Estado por Grupos Presupuestarios, todas de este Ministerio, ajustando ambas clasificaciones a los nuevos requerimientos de planificación, financiamiento y control del gasto presupuestario.

POR CUANTO: Por acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 20 de junio de 2003, quien resuelve fue designada Ministra de Finanzas y Precios.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Poner en vigor los clasificadores por Objetos de Gastos y por Grupos Presupuestarios del Presupuesto del Estado, los que se adjuntan como anexos No. 1 y No. 2 y que constan de 81 páginas, formando parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se derogan las resoluciones No. 32, de fecha 17 de julio de 1997 y No. 287, de fecha 14 de diciem-

bre de 2005, en lo que al Clasificador por Objetos de Gastos del Presupuesto del Estado respecta y la Resolución No. 44, de fecha 4 de febrero de 2003, Norma Complementaria No. 13, del Sistema Presupuestario del Decreto-Ley No. 192 de la Administración Financiera del Estado, todas de este Ministerio y cuanto documento legal de igual o menor jerarquía se oponga a lo que por la presente se establece.

TERCERO: La presente Resolución entra en vigor para el registro de la ejecución presupuestaria a partir del día 1ro. de enero de 2007 y sirve de base para el proceso de planificación y elaboración de los anteproyectos de Financiera del Estado, todas de este Ministerio y cuanto documento legal de igual o menor jerarquía se oponga a lo que por la presente se establece.

CUARTO: La presente Resolución entra en vigor para el registro de la ejecución presupuestaria a partir del día 1ro. de enero de 2007 y sirve de base para el proceso de planificación y elaboración de los anteproyectos de Presupuesto correspondientes al año 2007.

NOTIFIQUESE a los jefes de los órganos y organismos del Estado, a los jefes de las organizaciones y asociaciones y otras entidades vinculadas al Presupuesto del Estado y a los directores de Política Contable y generales de Presupuesto y Tesorería de este Ministerio.

COMUNIQUESE a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, al Director de la Empresa Gráfica de Finanzas y Precios, al Director de Organización y Metodología de este Ministerio y a cuantos más proceda y archívese el original en la Dirección Jurídica de este organismo.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en la ciudad de La Habana, a los nueve días del mes de agosto de 2006.

Georgina Barreiro Fajardo
Ministra de Finanzas y Precios
ANEXO 1

CLASIFICADOR POR OBJETOS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO

Las clasificaciones de gastos presupuestarios están enmarcadas dentro de los sistemas de información, en cuanto constituyen un ordenamiento de las transacciones o erogaciones públicas que las entidades que clasifican en la actividad presupuestada realizan en un período determinado, posibilitando un análisis objetivo de las acciones ejecutadas por el sector institucional del Gobierno.

Las más aceptadas y utilizadas son aquellas que reúnen los requerimientos de orden contable, funcional, administrativo o institucional, económico y programático que hoy en día exige el análisis y buen manejo de las finanzas públicas, entre las que se encuentra la clasificación **POR OBJETOS DE GASTOS**, que se conceptualiza como el ordenamiento sistemático y homogéneo de los gastos de personal y en bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el Sector Gobierno aplica en el desarrollo de sus actividades, respondiendo en esencia a la pregunta **EN QUE SE GASTA** y constituyendo un instrumento informativo para el análisis y seguimiento de la gestión financiera de las finanzas públicas y, en consecuencia, destacarse como el clasificador analítico

o primario por excelencia del sistema de clasificaciones de gastos presupuestarios.

El Clasificador por Objetos de Gastos cumple con los siguientes objetivos:

1. Identificar con claridad el concepto a que responde el gasto presupuestario.
2. Ofrecer las bases para estructurar el resto de las clasificaciones de gastos presupuestarios.
3. Facilitar el registro del gasto presupuestario por la contabilidad presupuestaria.
4. Asegurar el control de las disímiles operaciones presupuestarias del Sector Gobierno.
5. Facilitar la verificación y la auditoría de dichas operaciones.

El Clasificador por Objetos de Gastos ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite el registro único de todas las transacciones con recursos presupuestarios realizadas por el Sector Gobierno. Parte de la necesidad de registrar y evaluar el conjunto de erogaciones programadas y ejecutadas por la actividad presupuestada en cada ejercicio fiscal, así como la conveniencia de que nuestros gastos sean comparables con los de otros países del continente.

El Clasificador por Objetos de Gastos ordena y clasifica, a efectos de los procesos de planificación y ejecución, por incisos, epígrafes y partidas los gastos corrientes y de capital en que incurren las actividades presupuestadas y las transferencias presupuestarias corrientes y de capital que realiza el Presupuesto del Estado.

Los incisos resumen los diferentes conceptos primarios de gastos y transferencias presupuestarias mediante 10 agrupaciones básicas que aseguran información sobre: Gastos de Personal, Gastos de Bienes y Servicios, Transferencias Corrientes a entidades del Sector Público, Transferencias Corrientes a entidades no pertenecientes al sector Público, Otras Transferencias Corrientes, Tarifas de Servicios Socioculturales, Gastos de Capital, Transferencias de Capital a empresas del Sector Público, Transferencias de Capital a entidades no pertenecientes al Sector Público e Inversiones y Gastos Financieros.

Los epígrafes constituyen una agrupación genérica de partidas, dentro de un mismo inciso, mientras que las partidas constituyen los conceptos de gastos y transferencias más específicos con interés para la información, evaluación y control presupuestarios.

Inciso	Epígrafe	Partida	Objeto de Gasto
01			GASTOS DE PERSONAL
	01		Retribuciones Salariales
		01	Salarios
		02	Vacaciones
	02		Otras Retribuciones
		01	Adiestrados
		02	Licencias Deportivas
		03	Estipendio a Trabajadores
		04	Facilidades a Trabajadores- Decreto 91/81.
		05	Estimulación al Personal

Inciso	Epígrafe	Partida	Objeto de Gasto
		99	Otras
	03		Prestaciones de la Seguridad Social a Corto Plazo
	04		Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo
			Unidades Presupuestadas
02			GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS
	01		Viáticos
		01	Alimentación
		02	Transportación
		03	Alojamiento
		04	Gastos de Bolsillo
	02		Alimentación
		01	Alimentos Consumo Humano
		02	Bebidas
		03	Productos Agropecuarios
		04	Merienda Escolar
		05	Servicios Gastronómicos Contratados
		06	Alimento Consumo Animal
	03		Vestuario y Lencería
		01	Vestuario y calzado
		02	Lencería
	04		Materiales para la Enseñanza
	05		Medicamentos y Materiales Afines
	06		Materiales y Utensilios Deportivos
	07		Módulo de Aseo Personal
	08		Energía, Combustibles y Lubricantes
		01	Electricidad
		02	Gas
		03	Combustibles
		04	Lubricantes
		05	Leña
		06	Carbón
	09		Mantenimientos y Reparaciones Corrientes
		01	De Edificios y locales
		02	De Vehículos
		03	De Maquinarias y Equipos
		04	De Equipos de Computación
		05	De Viales
	10		Otros Consumos Materiales
		01	Libros, Revistas y Periódicos
		02	Papel de Escritorio
		03	Papel para Computación
		04	Artículos de Limpieza
		05	Útiles de Escritorio y Oficina
		06	Útiles de Materiales Eléctricos
		07	Útiles y Herramientas
		08	Utensilios de Cocina y Comedor
		09	Cámaras y Neumáticos
		10	Acumuladores

Inciso	Epígrafe	Partida	Objeto de Gasto	Inciso	Epígrafe	Partida	Objeto de Gasto
		11	Piezas de Repuesto Parque Automotor			02	Primas de Seguros
		12	Materias Primas y Materiales			03	Comisiones por Servicios Prestados
		99	Otros no Especificados Previamente		17		Depreciación Activos Fijos Tangibles U.P.
11			Servicios Profesionales		18		Amortización Activos Fijos Intangibles U.P.
		01	Servicios jurídicos				TRANSFERENCIAS
		02	Servicios de Contabilidad y Auditoría	03			CORRIENTES A
		03	Servicio de Procesamiento de Datos				ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO
		04	Servicios de Ingeniería y Arquitectónicos		01		Subsidio por Pérdidas
		05	Servicios de Capacitación		02		Subsidio a Productos y Servicios
		06	Servicio de Lavandería y Tintorería		01		Módulos fotovoltaicos
		07	Servicio de Seguridad y Protección		02		Utilización de Equipos de Construcción de Bajo Nivel Técnico
		99	Otros no Especificados Previamente		03		Producto Medium para Ondular Semiquímico Papelera Damují
12			Servicios Contratados a Privados		04		Barra, Palanquilla y Perfiles de Acero
		01	Transporte de Personal		05		Alambres
		02	Transporte de Carga		06		Electrodos
		03	Audio		07		Grapas
		04	Servicios Comunes		08		Desperdicio de Papel, Cartón y Chatarra de Acero
		99	Otros no Especificados Previamente		09		Vasos Desechables
13			Otros Servicios Contratados		10		Bujías
		01	Agua		11		Ollas de Presión
		02	Teléfono		12		Cocinas de Gas
		03	Otros Servicios de Telecomunicaciones		13		Fregaderos Acero Inoxidable
		04	Transportación		14		Cafeteras de Presión
		05	Talento Artístico		15		Refrigeradores
		99	Otros no Especificados Previamente		16		Luminarias
14			Otros Gastos		17		Otros Productos de la INPUD
		01	Gastos de Almacenaje		18		Bicicletas
		02	Efecto Económico y Social de Innovaciones y Racionalizaciones		19		Televisores
		03	Compensación Vehículos Vinculados		20		Calzado Textil y de Goma
		04	Multas y Sanciones		21		Tabacos
		05	Indemnizaciones		22		Café
15			Impuestos y Tasas		23		Pirolisis
		01	Impuesto sobre el Transporte Terrestre		24		Gallos de Lidia
		02	Impuesto sobre Documentos		25		Coco y Aceite de Coco
		03	Tasa por Servicios de Aeropuertos a Pasajeros		26		Cítricos
		04	Tasa por Peaje		27		Conserva de Frutas y Vegetales
		99	Otros no Especificados Previamente		28		Frijoles
16			Gastos Financieros		29		Otras Frutas no Cítricas
		01	Servicios Bancario y Recargos		30		Conejo y Oveja
					31		Carne Bovina y Bufalina en Pié
					32		Cacao
					33		Miel de Abeja
					34		Leche de Vaca y de Búfala
					35		Spirulina
					36		Plantas Ornamentales
					37		Carbón Vegetal
					38		Camarón de Mar
					39		Langosta

Inciso	Epígrafe	Partida	Objeto de Gasto	Inciso	Epígrafe	Partida	Objeto de Gasto
		40	Muela de Cangrejo Moro			33	Calzado Ortopédico
		41	Bonito Enlatado Congelado			34	Jabones
		42	Camarón de Cultivo			35	Uniformes y Calzados Escolares
		43	Pepino y Esponja de Mar			36	Tela Antiséptica Casos Especiales
		44	Pescados			37	Fósforos
		45	Confecciones Textiles			38	Gas Licuado
		46	Calzado			39	Gas Manufacturado
		47	Muebles			40	Kerosene
		48	Plásticos y Cerámicas			41	Alcohol
		49	Producciones Poligráficas			42	Carbón Vegetal
		50	Fósforos			43	Medicamentos
		51	Pluma de Oca			44	Prótesis y Ortesis
		52	Arroz			45	Aparatos Auditivos, Accesorios y Piezas
		53	Resina de Pino			46	Artículos de Optica
		54	Ajo, Cebolla, Col y Otras Hortalizas			47	Sillones de Ruedas
		55	Yuca			48	Artículos Varios para Impedidos Físicos
		56	Tomate			49	Ropa y Calzado Trabajadores
		57	Flete			50	Frascos de Cristal Recuperados
		58	Carga por Ferrocarril			51	Materiales de Construcción (Fondos Mercantiles)
03		99	Otros no Especificados			99	Otros no Especificados Previamente
			Subsidio por Diferencia de Precios Minoristas				Rebajas de Precios Minoristas
		01	Carne de Res	04			Fondos Extrapresupuestarios
		02	Carne de Cerdo	05		01	En Fideicomiso
		03	Vísceras, Aprovechamientos y Menudos			02	Para Pago a Productores Agropecuarios
		04	Mortadella y Embutidos			03	Estabilización de Precios del Azúcar
		05	Ahumados				Otras Transferencias Corrientes
		06	Masa Cárnica	99		01	Acopio Carne de Cerdo
		07	Hamburguesa			02	Plagas y Enfermedades
		08	Masa de Hamburguesa			03	Sobrecumplimiento de la Papa
		09	Croquetas			04	Gastos de Almacenaje y Distribución de Papa
		10	Masa de Croqueta			05	Precios Estabilizados Insumos Agropecuarios
		11	Picadillos			06	Flora y Fauna
		12	Carne de Ave			07	Rehabilitación Areas de Café
		13	Leche Fresca y Fluida			08	Suelos de Café Empobrecidos
		14	Leche en Polvo			09	Gastos Demolición Areas de Café
		15	Leche Condensada			10	Reducción areas de Tabaco
		16	Leche Evaporada			11	Sistemas de Riego
		17	Yogurt Natural			12	Traslado Productos Agropecuarios
		18	Pescados			13	Genética
		19	Pastas Alimenticias			14	Desmante de Marabú
		20	Azúcar			15	Atipicidad de la Fuerza de Trabajo
		21	Granos			16	Transferencias Centrales Paralizados
		22	Aceite Vegetal Refinado			17	Transferencias Centrales Desactivados
		23	Compotas				
		24	Pan				
		25	Arroz				
		26	Galletas				
		27	Malanga				
		28	Yuca				
		29	Calabaza				
		30	Plátano				
		31	Boniato				
		32	Artículos de Canastilla				

Inciso	Epígrafe	Partida	Objeto de Gasto	Inciso	Epígrafe	Partida	Objeto de Gasto
		18	Caña Alimento Animal			01	Transferencias Generales o de Nivelación
		19	Baja de Plantaciones			02	Transferencias de Destino Específico
		20	Miel B		02		Donaciones Corrientes
		21	Azúcar Refino B		01		Nacionales
		22	Almacenaje Azúcar Refino		02		Al Exterior
		23	Transportación de Alimentos en Patanas		03		Del Presupuesto de la Seguridad Social
		24	Sistema Alimentación Trabajadores y Doble Moneda		01		Pensiones a Corto Plazo
		25	Conservación y Mantenimiento Plantas Paralizadas		02		Pensiones a Largo Plazo
		26	Precios Topados del Combustible		04		Al Presupuesto de la Seguridad Social
		27	Paralización por Interrupción del Servicio Eléctrico		01		Contribución a la Seguridad Social a Largo Plazo
		28	Cemento Ventas Internas				Unidades Presupuestadas
		29	Vuelos Nacionales		02		Subvención del Presupuesto Central
		30	Bombardeo de Prensa				De la Asistencia Social
		31	Exportación Servicios Técnicos Profesionales UNECA		05		Prestaciones en Efectivo
		32	Radios BIR		01		Prestaciones en Especie
		33	Sermar		02		Garantía de Ingresos
		34	Gastos Sociales		03		Estipendio a Estudiantes
		35	Medicamentos Gratuitos		06		Otros Estipendios
		36	Niños Bajo Peso al Nacer (Fibrosis Quística)		07		Otras Transferencias Corrientes
		37	Inventarios Estatales		99		Contingencias y Desastres Naturales
		38	Gastos de Almacenaje Inventarios Estatales		01		Asignaciones
		39	Reservas Movilizativas		02		Otras no Especificadas Previamente
		99	Otras no Especificadas Previamente		99		
04			TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES NO PERTENECIENTES AL SECTOR PUBLICO	06			TARIFA DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES
				07			GASTOS DE CAPITAL
	01		Subvención a Organizaciones y Asociaciones		01		Inversiones Materiales Unidades Presupuestadas
	02		Para Gastos Específicos en Organizaciones y Asociaciones		01		Construcción y Montaje
	03		Sector Cooperativo y Campesino		02		Equipos
		01	Plagas y Enfermedades		03		Otros
		02	Rehabilitación Areas de Café		04		Plan de Preparación de Inversiones
		03	Suelos de Café Empobrecidos		02		Compra de Activos Fijos Unidades Presupuestadas
		04	Gastos Demolición Areas de Café		01		Tangibles de uso
		05	Usufructuarios que dejan de Producir Café		02		Tangibles Compras Centralizadas
		06	Reducción Areas de Tabaco		03		Intangibles
		07	Caña Alimentos Animal		03		Adquisición de Acciones en Sociedades Mercantiles
		08	Baja Plantaciones Cañeras		04		Unidades Presupuestadas
		99	Otras no Especificadas Previamente				Devolución de Créditos de Inversiones Unidades Presupuestadas
05			OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	08			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS DEL SECTOR PUBLICO
	01		A Presupuestos Provinciales y Municipales		01		Inversiones Materiales
					01		Construcción y Montaje

Inciso	Epígrafe	Partida	Objeto de Gasto
		02	Equipos
		03	Otros
		04	Plan de Preparación de Inversiones
	02		Compra de Activos Fijos
		01	Tangibles de uso
		02	Tangibles Compras Centralizadas
		03	Intangibles
	03		Capital de Trabajo
	04		Adquisición de Acciones en Sociedades Mercantiles
	05		Devolución de Créditos para Inversiones
	06		Proyectos de Colaboración Internacional
	07		Fondo de Desarrollo Forestal
	08		Fondo para el Medio Ambiente
	09		Fondo Nacional de Ciencia e Innovación Tecnológica
	99		Otras no Especificadas Previamente
09			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES NO PERTENECIENTES AL SECTOR PUBLICO
	01		Inversiones Materiales Organizaciones y Asociaciones
		01	Construcción y Montaje
		02	Equipos
		03	Otros
		04	Plan de Preparación de Inversiones
	02		Fomentos Agrícolas
		01	Areas de Pastos
		02	Areas de Caña
		03	Areas de Tabaco Tapado
		04	Areas de Café
		05	Fomento de otras Producciones en Areas Cafetaleras
	03		Donaciones de Capital
		01	Nacionales
		02	Al Exterior
	99		Otras no Especificadas Previamente
10			INVERSIONES Y GASTOS FINANCIEROS
	01		Deuda Pública Interna
		01	Principal
		02	Intereses
		03	Comisiones y Otros
	02		Deuda Pública Externa
		01	Principal
		02	Intereses
		03	Comisiones y Otros
	03		Concesión de Préstamos

Inciso	Epígrafe	Partida	Objeto de Gasto
		01	Corto Plazo
		02	Mediano y Largo Plazo
	04		Adquisición de Títulos y Valores
	05		Cambio de Monedas – Venta de Moneda Convertible
	99		Otras Aplicaciones

EXPLICACION DE LOS ANALISIS DE GASTOS

Inciso 01.-Gastos de Personal: Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a las retribuciones de todo tipo al personal que contratan, incluidas las prestaciones de la seguridad social a corto plazo y el pago del Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo.

Epígrafe 0101 Retribuciones Salariales: Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a las remuneraciones que, de acuerdo con la legislación laboral y salarial vigente, se paga a sus trabajadores.

— **Partida 010101 Salarios:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a las remuneraciones, que de acuerdo con la legislación laboral y salarial vigente, recibe el trabajador contratado por tiempo determinado e indeterminado en concepto de Salario, de acuerdo con los sistemas de pagos aprobados para cada entidad.

— **Partida 010102 Vacaciones:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la acumulación mensual para el pago de vacaciones a los trabajadores contratados por tiempo determinado e indeterminado, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

Epígrafe 0102 Otras Retribuciones: Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a remuneraciones a los trabajadores distintas a las salariales, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

— **Partida 010201 Adiestrados:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a las remuneraciones de los graduados en período de adiestramiento en la entidad, de acuerdo con lo establecido por la legislación laboral vigente.

— **Partida 010202 Licencias Deportivas:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a las remuneraciones de trabajadores con licencias deportivas, de acuerdo con la legislación laboral y financiera vigentes.

— **Partida 010203 Estipendio a Trabajadores:** Gastos presupuestarios devengados correspondientes al pago de los estipendios establecidos por la legislación laboral vigente para los trabajadores en cursos de perfeccionamiento.

— **Partida 010204 Facilidades a Trabajadores - Decreto 91/81:** Gastos asociados al pago a los trabajadores de las unidades presupuestadas de los beneficios concedidos por el Decreto 91/81.

— **Partida 010205 Estimulación al Personal:** Gastos presupuestarios devengados correspondientes al pago aprobado por concepto de estimulación que no se considera salario a los trabajadores de las unidades presupuestadas.

— **Partida 010299 Otras No Especificadas Previamente:** Gastos asociados a otras retribuciones por conceptos no nominalizados anteriormente.

Epígrafe 0103 Prestaciones de la Seguridad Social a Corto Plazo: Gastos corrientes de las unidades presupuestadas por concepto de prestaciones del régimen de Seguridad Social a corto plazo: enfermedad, accidente común, enfermedad profesional, accidentes del trabajo y otras concebidas por la legislación vigente.

Epígrafe 0104 Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo – Unidades Presupuestadas: Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados al pago al Presupuesto del Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo.

Inciso 02.-Gastos de Bienes y Servicios: Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la adquisición de bienes y servicios para dar cumplimiento a las actividades que tiene aprobadas en su objeto social; así como a pagos a que están obligadas legalmente y otros gastos imprescindibles para asegurar su funcionamiento.

Epígrafe 0201 Viáticos: Gastos corrientes de las unidades presupuestadas en que incurre su personal cuando en funciones de trabajo viaja fuera de la localidad de residencia y al exterior del país, de acuerdo a lo que en materia de dietas establece la legislación financiera vigente.

— **Partida 020101 Alimentación:** Gastos en que incurre el personal de la unidad presupuestada por concepto de dietas para alimentación en viajes nacionales e internacionales.

— **Partida 020202 Transportación:** Gastos en que incurre el personal de la unidad presupuestada por concepto de pasajes para viajes nacionales e internacionales.

— **Partida 020203 Alojamiento:** Gastos en que incurre el personal de la unidad presupuestada por concepto de alojamiento en viajes nacionales e internacionales.

— **Partida 020204 Gastos de Bolsillo:** Gastos en que incurre la unidad presupuestada por concepto de gastos de bolsillo para el personal que viaja al exterior con todos los gastos pagos, de acuerdo a lo que al efecto se establece por la legislación vigente.

Epígrafe 0202 Alimentación: Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la adquisición de alimentos.

— **Partida 020201 Alimentos Consumo Humano:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la compra de productos alimenticios entregados para la oferta del servicio de alimentación en aquellos lugares donde se elaboran y que no clasifican como Comedores y Cafeterías Obreros. Se excluyen los productos agrícolas que se registran de manera independiente.

No se incluyen los gastos asociados a la compra de productos alimenticios para la elaboración en Cafeterías y Comedores Obreros, cuyo funcionamiento se basa en el autofinanciamiento.

— **Partida 020202 Bebidas:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la compra de bebidas no alcohólicas (aguas, refrescos, maltas y jugos) y de bebi-

das alcohólicas (incluye cerveza), previa autorización de la autoridad facultada.

No se incluyen los gastos asociados a la compra de bebidas para ofertar en Cafeterías y Comedores Obreros, cuyo funcionamiento se basa en el autofinanciamiento.

— **Partida 020203 Productos Agrícolas:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la compra de productos agrícolas para el consumo humano en aquellos lugares donde se elaboran y que no clasifican como Comedores y Cafeterías Obreros.

— No se incluyen los gastos asociados a la compra de productos agrícolas para la elaboración en Cafeterías y Comedores Obreros, cuyo funcionamiento se basa en el autofinanciamiento.

— **Partida 020204 Merienda Escolar:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas de Educación por el pago de los servicios contratados de Merienda Escolar para las escuelas secundarias básicas.

— **Partida 020205 Servicios Gastronómicos Contratados:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación de meriendas, desayunos, almuerzos y comidas a empresas autorizadas a brindar servicios de gastronomía, de acuerdo a la legislación de precios y comercial vigentes para actividades autorizadas.

No incluye los gastos asociados a la contratación de servicios de catering para Cafeterías y Comedores Obreros, que forman parte de los gastos a autofinanciarse por esta propia actividad.

Cuando una unidad presupuestada necesite servicios del comedor obrero, utilizará esta partida para contabilizar el gasto.

— **Partida 020206 Alimentos Consumo Animal:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas autorizadas a la compra de productos alimenticios y agropecuarios con destino a la alimentación de animales de corral, de trabajo o de exhibición.

Epígrafe 0203 Vestuario y Lencería: Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la adquisición de vestuario, calzado y lencería.

— **Partida 020301 Vestuario y Calzado:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a las compras autorizadas de uniformes, ropa y calzado de trabajo, ropa y calzado de vestir, ropa interior y de abrigo y ropa y calzado especiales para la protección e higiene del trabajo.

— **Partida 020302 Lencería:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la compra autorizada de ropa de dormir, zapatillas, sábanas, fundas, sobrecamas, colchones, colchonetas, hules para cama, almohadas, mosquiteros y toallas.

Epígrafe 0204 Materiales para la Enseñanza: Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la compra de los materiales y utensilios utilizados para impartir la enseñanza en cualquiera de los niveles educacionales: libros, libretas, cuadernos, folletos, lápices, gomas, bolígrafos, reglas, tizas, mapas, atlas, pizarras, pantallas, borradores y otros afines. Incluye los medios audiovisuales, juguetes y otros materiales de enseñanza, utilizados en los círculos infantiles, jardines de la infancia y escuelas especiales;

los gastos en libros y demás documentos propios de las bibliotecas de los centros educacionales, así como otros materiales docentes como es el caso de los útiles, herramientas y materiales de laboratorios y talleres.

Epígrafe 0205 Medicamentos y Materiales Afines:

Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la compra de medicamentos, materiales de curación, materiales de laboratorio y radiográficos, instrumental médico, estomatológico y veterinario, que se utilizan para la curación y profilaxis humana y veterinaria, así como en las investigaciones en el campo de la Salud Pública.

Epígrafe 0206 Materiales y Utensilios Deportivos:

Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la compra de utensilios y materiales destinados a la práctica de deportes: pelotas, guantes, bates, balones, vestuario deportivo, entre otros.

Epígrafe 0207 Módulo de Aseo Personal: Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la compra de los módulos de aseo personal en actividades autorizadas.

Epígrafe 0208 Energía, Combustibles y Lubricantes:

Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados al consumo directo de energía, combustibles y lubricantes.

— **Partida 020801 Electricidad:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados al consumo de energía eléctrica. Incluye los gastos asociados al Alumbrado Público que se devengan por las actividades de Servicios Comunales.

— **Partida 020802 Gas:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados al consumo de gas manufacturado y gas licuado.

— **Partida 020803 Combustibles:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados al consumo de gasolina, diesel y otros tipos de combustibles.

— **Partida 020804 Lubricantes:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados al consumo de lubricantes.

— **Partida 020805 Leña:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la compra de leña a personas jurídicas.

— **Partida 020806 Carbón:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la compra de carbón a personas jurídicas.

Epígrafe 0209 Mantenimientos y Reparaciones Corrientes:

Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación o ejecución con recursos propios de los mantenimientos y reparaciones corrientes de sus inmuebles, equipos y vías de comunicación.

— **Partida 020901 De Edificios y Locales:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación o ejecución con recursos propios de los mantenimientos y reparaciones corrientes de los inmuebles -edificaciones y locales- que ocupa.

— **Partida 020902 De Vehículos:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación o ejecución con recursos propios de los mantenimientos y reparaciones corrientes de los vehículos de todo tipo que posee.

— **Partida 020903 De Maquinarias y Equipos:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación o ejecución con recursos propios de los mantenimientos y reparaciones corrientes de los equipos y maquinarias de todo tipo que posee.

No incluye la reparación y mantenimiento corrientes de los equipos de computación que se registran de manera independiente.

— **Partida 020904 De Equipos de Computación:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación o ejecución con recursos propios de los mantenimientos y reparaciones corrientes de los equipos de computación que posee; así como de aquellos entregados a personas naturales y que la entidad está responsabilizada con su mantenimiento y reparación.

— **Partida 020905 De Viales:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación de los mantenimientos y reparaciones corrientes a los túneles, puentes, calles, caminos, carreteras, autopistas y otras vías terrestres de comunicación mediante transporte automotriz.

No incluye los mantenimientos y reparaciones de viales que se acometen con recursos propios, cuyos gastos clasifican por el Inciso, Epígrafe y Partida que corresponda según el objeto del gasto.

Epígrafe 0210 Otros Consumos Materiales: Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la adquisición de mercancías no nominalizadas en epígrafes y partidas anteriores.

— **Partida 021001 Libros, Revistas y Periódicos:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la adquisición de libros, periódicos, revistas, folletos, publicaciones y otros similares en beneficio de sus trabajadores y de sus bibliotecas y centros de información.

— **Partida 021002 Papel de Escritorio:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la adquisición de papel de todo tipo para el trabajo de oficina.

— **Partida 021003 Papel para Computación:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la adquisición de papel para Computadoras.

— **Partida 021004 Artículos de Limpieza:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la compra de útiles y materiales de aseo y limpieza.

— **Partida 021005 Útiles de Escritorio y Oficina:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la compra de lápices, bolígrafos, reglas, ponchadoras, presilladoras, sacapuntas, gomas de borrar y de pegar, carpetas y otros artículos y materiales propios del trabajo de una oficina y que no hayan sido nominalizados en partidas precedentes.

— **Partida 021006 Útiles y Materiales Eléctricos:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la compra de cables eléctricos, interruptores, lámparas y otros útiles y materiales eléctricos.

— **Partida 021007 Útiles y Herramientas:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la compra de útiles y herramientas de carpintería, plomería, mecá-

nica, albañilería y otras actividades que no hayan sido nominalizadas en partidas precedentes.

- **Partida 021008 Utensilios de Cocina y Comedor:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la compra de sartenes, casuelas, cuchillos, cucharas, tenedores, espumaderas y otros utensilios propios de la dotación de trabajo de comedores y cocinas de las unidades autorizadas a brindar este servicio.
- **Partida 021009 Cámaras y Neumáticos:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la compra de cámaras y neumáticos para medios de transporte.
- **Partida 021010 Acumuladores:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la compra de baterías de cualquier tipo para los medios de transporte que posee.
- **Partida 021011 Piezas de Repuesto Parque Automotor:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la compra de piezas de repuesto y accesorios necesarios para el funcionamiento y mantenimiento del parque automotor.
- **Partida 021012 Materias Primas y Materiales:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la compra de materias primas y materiales necesarios para asegurar los niveles de actividad de actividades productivas.
- **Partida 021099 Otros No Especificados Previamente:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la compra de consumos no nominalizados en los epígrafes y partidas anteriores.
- **Epígrafe 0211 Servicios Profesionales:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación de servicios de carácter profesional.
- **Partida 021101 Servicios Jurídicos:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación de servicios jurídicos especializados.
- **Partida 021102 Servicios de Contabilidad y Auditoría:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación de servicios de contabilidad y auditoría especializados.
- **Partida 021103 Servicios de Procesamiento de Datos:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación de servicios de procesamiento de información especializados.
- **Partida 021104 Servicios de Ingeniería y Arquitectónicos:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación de servicios de ingeniería y arquitectura especializados.
- **Partida 021105 Servicios de Capacitación:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación de servicios de capacitación especializados.
- **Partida 021106 Servicios de Lavandería y Tintorería:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación de servicios de lavandería y tintorería especializados.
- **Partida 021107 Servicios de Seguridad y Protección:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación de servicios de seguridad y protección especializados.

- **Partida 021199 Otros No Especificados Previamente:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación de servicios profesionales no nominalizados en las partidas anteriores.

Epígrafe 0212 Servicios Contratados a Privados: Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación autorizada de servicios a personas naturales para garantizar el desarrollo de sus actividades, en tanto no hay oferta asegurada por personas jurídicas, de acuerdo a lo que al respecto se establece por la legislación financiera y comercial vigente.

- **Partida 021201 Transporte de Personal:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación autorizada de personas naturales con medios de transporte idóneos para la transportación de pasajeros, ya sea camiones, autos, ómnibus u otro que así se considere, autorizados por la legislación vigente y con la debida licencia actualizada que autoriza a ofertar dicho servicio.

- **Partida 021202 Transporte de Carga:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación autorizada de personas naturales con medios de transporte idóneos para la transportación de cargas, autorizados por la legislación vigente y con la debida licencia actualizada que autoriza a ofertar dicho servicio.

No incluye la contratación de transporte a particulares para realizar actividades de Servicios Comunales que se registrarán de manera independiente.

- **Partida 021203 Audio:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación autorizada de personas naturales con equipos de audio idóneos para la amplificación en actividades masivas, autorizados por la legislación vigente y con la debida licencia actualizada que autoriza a ofertar dicho servicio.

No incluye los gastos de alquiler de equipos de audio a particulares para actividades que clasifican como Fiestas Populares, los que forman parte del mecanismo de autofinanciamiento establecido para estas actividades.

- **Partida 021204 Servicios Comunales:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación autorizada de personas naturales con medios de transporte idóneos para la realización de actividades de Servicios Comunales como la recogida de desechos sólidos y otras, autorizados por la legislación vigente y con la debida licencia actualizada que autoriza a ofertar dicho servicios.

- **Partida 021299 Otros No Especificados Previamente:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación de personas naturales para prestar servicios no nominalizados en partidas anteriores, autorizados por la legislación vigente y con la debida licencia actualizada que autoriza a ofertar dichos servicios.

Epígrafe 0213 Otros Servicios Contratados: Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de la entidad y que no han sido nominalizados en epígrafes y partidas anteriores.

- **Partida 021301 Agua:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación de servicios de suministro de agua por las diferentes modalidades.
- **Partida 021302 Teléfono:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación de servicios de teléfono, fax y telex.
- **Partida 021303 Otros Servicios de Telecomunicaciones:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación de otros servicios de telecomunicaciones como correo electrónico, Internet, entre otros.
- **Partida 021304 Transportación:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación de servicios de transporte de personal y de carga a entidades especializadas.
- **Partida 021305 Talento Artístico:** Gastos corrientes en que incurren las unidades presupuestadas por la contratación de artistas de cualquiera de las manifestaciones del arte a entidades especializadas.
- **Partida 021399 Otros no Especificados Previamente:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la contratación de otros servicios no nominalizados en partidas anteriores.
- **Epígrafe 0214 Otros Gastos:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a otros gastos no nominalizados en epígrafes y partidas anteriores.
- **Partida 021401 Gastos de Almacenaje:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados al alquiler de almacenes y mantenimiento de sus condiciones de almacenamiento.
- **Partida 021402 Efecto Económico y Social de Innovaciones y Racionalizaciones:** Gastos corrientes de las unidades presupuestadas asociados a la determinación del efecto económico y social de innovaciones y racionalizaciones para su traslado a la cuenta de operaciones establecida, según la legislación especializada vigente.
- **Partida 021403 Compensación Vehículos Vinculados:** Gastos en que incurren las unidades presupuestadas por el efectivo que se entrega a los particulares con vehículos compensados. El resto de los gastos en que incurren las unidades presupuestadas para el funcionamiento y mantenimiento de los vehículos compensados se registran por el epígrafe y partida que corresponda.
- **Partida 021404 Multas y Sanciones:** Gastos por concepto de multas y demás sanciones que estén obligadas a pagar las unidades presupuestadas, según lo establecido en la legislación vigente.
- **Partida 021405 Indemnizaciones:** Gastos en que incurren las unidades presupuestadas por el financiamiento de indemnizaciones a personas jurídicas y naturales de acuerdo con las regulaciones vigentes.
- **Epígrafe 0215 Impuestos y Tasas:** Gastos en que incurren las unidades presupuestadas por el pago de impuestos y tasas a las que están obligadas de acuerdo con las regulaciones tributarias vigentes.
- **Partida 021501 Impuesto sobre el Transporte Terrestre:** Gastos en que incurren las unidades presupuestadas

por el pago al Presupuesto del Impuesto sobre el Transporte Terrestre.

- **Partida 021502 Impuesto sobre Documentos:** Gastos en que incurren las unidades presupuestadas por el pago al Presupuesto del Impuesto sobre Documentos.
- **Partida 021503 Tasa por Servicios de Aeropuertos a Pasajeros:** Gastos en que incurren las unidades presupuestadas por el pago al Presupuesto de la Tasa Aeroportuaria.
- **Partida 021504 Tasa por Peaje:** Gastos en que incurren las unidades presupuestadas por el pago al Presupuesto de la Tasa de Peaje.
- **Partida 021599 Otros No Especificados Previamente:** Gastos en que incurren las unidades presupuestadas por el pago al Presupuesto de otros impuestos y tasas no nominalizados en las partidas anteriores.

Epígrafe 0216 Gastos Financieros: Gastos en que incurren las unidades presupuestadas por concepto de operaciones financieras.

- **Partida 021601 Servicios Bancarios y Recargos:** Gastos en que incurren las unidades presupuestadas por el pago de comisiones y otros servicios bancarios que reciba según lo dispuesto en la legislación vigente en materia bancaria. Incluye el recargo establecido para las transacciones en moneda convertible.
- **Partida 021602 Primas de Seguro:** Gastos en que incurren las unidades presupuestadas por el pago de primas de seguro, conforme a lo establecido en la legislación de seguros vigente.
- **Partida 021603 Comisiones por Servicios Prestados:** Comprende los gastos en que incurren las unidades presupuestadas por el pago de comisiones asociadas a la prestación de determinados servicios por empresas públicas no financieras.

Epígrafe 0217 Depreciación Activos Fijos Tangibles – Unidades Presupuestadas: Gastos en que incurren las unidades presupuestadas por el pago al Presupuesto de la depreciación de sus activos fijos tangibles, de acuerdo a la legislación financiera vigente.

Epígrafe 0218 Amortización Activos Fijos Intangibles – Unidades Presupuestadas: Gastos en que incurren las unidades presupuestadas por el pago al Presupuesto de la amortización de sus activos fijos intangibles, de acuerdo a la legislación financiera vigente.

Inciso 03.- Transferencias Corrientes a Entidades del Sector Público: Gastos corrientes en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios a las actividades empresariales estatales.

Epígrafe 0301 Subsidio por Pérdidas: Gastos corrientes en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios a las actividades empresariales para financiar pérdidas.

Epígrafe 0302 Subsidio a Productos y Servicios: Gastos corrientes en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios a las actividades empresariales para eliminar el impacto desestimulante para las exportaciones y la sustitución de importaciones que entraña

la paridad de cambio entre el peso cubano y el peso cubano convertible.

Este epígrafe se conforma por un conjunto de partidas que identifican las familias de productos y servicios aprobados mediante resoluciones expresas de este Ministerio para ser beneficiados con este tipo de subsidio y una partida 99.- Otros No Especificados Previamente para el registro de aquellos que se otorguen y no están nominalizados en las partidas anteriores.

Epígrafe 0303 Subsidio por Diferencia de Precios Minoristas: Gastos corrientes en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios a las actividades empresariales para resarcir las afectaciones económicas que entraña vender a la población sus producciones, mercancías y servicios a precios minoristas inferiores a los precios mayoristas.

Este epígrafe se conforma por un conjunto de partidas que identifican las familias de productos y servicios aprobados mediante resoluciones expresas de este Ministerio para ser beneficiados con este tipo de subsidio y una partida 99.- Otros No Especificados Previamente para el registro de aquellos que se otorguen y no están nominalizados en las partidas anteriores.

Epígrafe 0304 Rebajas de Precios Minoristas: Gastos corrientes en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios a las actividades empresariales para financiar la afectación económica que origina las rebajas de precios minoristas decididas centralmente.

Epígrafe 0305 Fondos Extrapresupuestarios: Gastos corrientes en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios a los diferentes fondos extrapresupuestarios autorizados por la legislación vigente.

— **Partida 030501 En Fideicomiso:** Gastos corrientes en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios a los fondos en fideicomiso que se autoricen crear.

— **Partida 030502 Para Pago a Productores Agropecuarios:** Gastos corrientes en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios al Fondo creado en instituciones bancarias comerciales para asegurar el pago en término por las empresas acopiadoras a los productores agropecuarios.

— **Partida 030503 Estabilización de Precios del Azúcar:** Gastos corrientes en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios al Fondo creado para estabilizar los precios externos del azúcar.

Partida 0399 Otras Transferencias Corrientes: Gastos corrientes en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios a las actividades empresariales para financiar gastos específicos de decisión o interés estatal sin contrapartida en ingresos, previamente autorizados mediante resoluciones expresas del Ministerio de Finanzas y Precios y que no hayan sido nominalizadas en epígrafes y partidas anteriores.

Este epígrafe se conforma por un conjunto de partidas que identifican los gastos específicos a financiar mediante resoluciones expresas de este Ministerio y una partida 99.- Otros No Especificados Previamente para el registro de

aquellos que se otorguen y no están nominalizados en las partidas anteriores.

Inciso 04 Transferencias Corrientes a Entidades no Pertenecientes al Sector Público: Gastos corrientes en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios a entidades que no forman parte del Sector Público.

Epígrafe 0401 Subvención de Organizaciones y Asociaciones: Gastos corrientes en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios a las organizaciones y asociaciones para cubrir los déficit planificados entre sus ingresos y gastos.

Epígrafe 0402 Para Gastos Específicos en Organizaciones y Asociaciones: Gastos corrientes en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios para financiar gastos corrientes de naturaleza específica, previamente autorizados, de manera que dichos gastos no formen parte del balance entre ingresos y gastos propios de la organización o asociación.

Epígrafe 0403 Sector Cooperativo y Campesino: Gastos corrientes en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios para financiar gastos corrientes de naturaleza específica, previamente autorizados, en las unidades básicas de producción agropecuaria (UBPC), las cooperativas de producción agropecuaria (CPA), las cooperativas de Crédito y Servicios (CCS) y los campesinos individuales.

Este epígrafe se conforma por un conjunto de partidas que identifican los gastos corrientes específicos autorizados a financiar mediante la legislación financiera vigente en entidades del sector cooperativo y campesino y una partida 99.- Otros No Especificados Previamente para el registro de aquellos que se otorguen y no están nominalizados en las partidas anteriores.

Inciso 05.- Otras Transferencias Corrientes: Gastos corrientes en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios para conceptos distintos a los nominalizados mediante los incisos 03 y 04.

Epígrafe 0501 A Presupuestos Provinciales y Municipales: Gastos corrientes en que incurre el Presupuesto Central y los presupuestos provinciales para transferir recursos presupuestarios a los presupuestos provinciales y municipales, respectivamente.

— **Partida 050101 Transferencias Generales o de Nivelación:** Gastos corrientes en que incurre el Presupuesto Central y los presupuestos provinciales para cubrir los déficit presupuestarios de los presupuestos provinciales y municipales, respectivamente.

— **Partida 050102 Transferencias de Destino Específico:** Gastos corrientes en que incurre el Presupuesto Central y los presupuestos provinciales para financiar gastos específicos no planificados, que responden a decisiones centrales adoptadas en el transcurso del ejercicio fiscal, en los presupuestos provinciales y municipales, respectivamente.

Epígrafe 0502 Donaciones Corrientes: Financiamiento para cubrir las donaciones corrientes otorgadas por el Estado cubano.

— **Partida 050201 Nacionales:** Financiamiento del Presupuesto del Estado para cubrir donaciones corrientes otorgadas por el Estado cubano dentro del territorio nacional.

— **Partida 050202 Al Exterior:** Financiamiento del Presupuesto del Estado para cubrir donaciones corrientes otorgadas por el Estado cubano al exterior.

Epígrafe 0503 Del Presupuesto de la Seguridad Social: Gastos corrientes en que incurre el Presupuesto de la Seguridad Social para financiar el pago a sus beneficiarios de las pensiones por invalidez total o parcial, por edad, por muerte del trabajador, del pensionado o de otra persona de las protegidas y otros pagos establecidos por el régimen de seguridad social vigente.

— **Partida 050301 Pensiones a Corto Plazo:** Gastos destinados a cubrir temporalmente actividades de la Seguridad Social. Incluye los subsidios a trabajadores enfermos de tuberculosis pulmonar, de acuerdo a la legislación vigente, la Seguridad Social a corto plazo del sector privado, las prestaciones económicas a la madre trabajadora por el período que contempla la Ley una vez vencida su licencia de maternidad, las pensiones por invalidez parcial, así como otros conceptos de gastos que se determinen de acuerdo a las legislaciones vigentes.

— **Partida 050302 Pensiones a Largo Plazo:** Gastos destinados a cubrir el pago de pensiones y rentas vitalicias de Seguridad Social.

Epígrafe 0504 Al Presupuesto de la Seguridad Social: Gastos corrientes en que incurre el Presupuesto Central y las unidades presupuestadas por transferir recursos presupuestarios al Presupuesto de la Seguridad Social.

— **Partida 050401 Contribución a la Seguridad Social a Largo Plazo – Unidades Presupuestadas:** Gastos corrientes en que incurren las unidades presupuestadas por el aporte al Presupuesto de la Seguridad Social de la Contribución a la Seguridad Social, aplicando el porcentaje que para el largo plazo se establece anualmente mediante la Ley del Presupuesto del Estado.

— **Partida 050402 Subvención del Presupuesto Central:** Gastos corrientes en que incurre el Presupuesto Central para financiar el déficit entre los ingresos y los gastos del Presupuesto de la Seguridad Social.

Epígrafe 0505 De la Asistencia Social: Gastos corrientes en que incurren las unidades presupuestadas autorizadas para el pago de las prestaciones establecidas en el régimen vigente de Asistencia Social.

— **Partida 050501 Prestaciones en Efectivo:** Gastos corrientes en que incurren las unidades presupuestadas autorizadas para el pago de las prestaciones en efectivo establecidas en el régimen vigente de Asistencia Social.

— **Partida 050502 Prestaciones en Especies:** Gastos corrientes en que incurren las unidades presupuestadas autorizadas para la adquisición de las prestaciones en especies establecidas en el régimen vigente de Asistencia Social.

— **Partida 050503 Garantías de Ingresos:** Gastos corrientes en que incurren las unidades presupuestadas autorizadas para el pago de las garantías de ingresos a trabajadores, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Epígrafe 0506 Estipendios a Estudiantes: Incluye los gastos correspondientes a los pagos de estipendios a los estudiantes, que estén comprendidos en las disposiciones legales vigentes emitidas por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Educación Superior. Los importes de los estipendios, en cada caso, serán los establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Epígrafe 0507 Otros Estipendios: Incluye los gastos correspondientes a los pagos de otros estipendios no nominalizados anteriormente, establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Epígrafe 0599 Otras Transferencias Corrientes: Otras transferencias corrientes no nominalizadas anteriormente.

— **Partida 059901 Contingencias y Desastres Naturales:** Gastos por concepto de contingencias y desastres naturales a financiar por el Presupuesto de acuerdo con la legislación vigente.

— **Partida 059902 Asignaciones:** Financiamiento que se autorice por Resolución expresa de este Ministerio otorgar a las entidades que lo soliciten.

— **Partida 059999 Otras No Especificadas Previamente:** Otras transferencias corrientes no nominalizadas anteriormente.

Inciso 06.- Tarifas de Servicios Socioculturales: Gastos corrientes en que incurre el Presupuesto Central por el pago de las tarifas aprobadas para los servicios socioculturales que se prestan de manera gratuita a la población.

Inciso 07.- Gastos de Capital: Gastos de capital en que incurren las unidades presupuestadas.

Epígrafe 0701 Inversiones Materiales – Unidades Presupuestadas: Gastos de capital en que incurren las unidades presupuestadas para el financiamiento de las inversiones aprobadas en el Plan de Inversiones que emite el Ministerio de Economía y Planificación.

— **Partida 070101 Construcción y Montaje:** Gastos de capital en que incurren las unidades presupuestadas para el financiamiento del componente Construcción y Montaje de las inversiones aprobadas en el Plan de Inversiones que emite el Ministerio de Economía y Planificación.

— **Partida 070102 Equipos:** Gastos de capital en que incurren las unidades presupuestadas para el financiamiento del componente Equipos de las inversiones aprobadas en el Plan de Inversiones que emite el Ministerio de Economía y Planificación.

— **Partida 070103 Otros:** Gastos de capital en que incurren las unidades presupuestadas para el financiamiento del componente Otros de las inversiones aprobadas en el Plan de Inversiones que emite el Ministerio de Economía y Planificación.

— **Partida 070104 Plan de Preparación de Inversiones:** Gastos de capital en que incurren las unidades presupuestadas para el financiamiento de los gastos asociados al Plan de Preparación de las Inversiones aprobado por el Ministerio de Economía y Planificación.

Epígrafe 0702 Compra de Activos Fijos Tangibles – Unidades Presupuestadas: Gastos de capital en que incurren las unidades presupuestadas para la adquisición de

activos fijos tangibles que no requiere de Plan de Inversiones aprobado por el Ministerio de Economía y Planificación.

— **Partida 070201 Tangibles en Uso:** Gastos de capital en que incurren las unidades presupuestadas para la adquisición de activos fijos tangibles de uso a otras entidades y que no requiere de Plan de Inversiones aprobado por el Ministerio de Economía y Planificación.

— **Partida 070202 Tangibles Compras Centralizadas:** Gastos de capital en que incurren las unidades presupuestadas para la compra de activos fijos tangibles que fueron adquiridos mediante compras centralizadas y que no requiere de Plan de Inversiones aprobado por el Ministerio de Economía y Planificación.

— **Partida 070203 Intangibles:** Gastos de capital en que incurren las unidades presupuestadas para la adquisición de activos fijos intangibles que no requiere de Plan de Inversiones aprobado por el Ministerio de Economía y Planificación.

Epígrafe 0703 Adquisición de Acciones en Sociedades Mercantiles – Unidades Presupuestadas: Gastos de capital en que incurren las unidades presupuestadas para la adquisición autorizada de acciones en sociedades mercantiles.

Epígrafe 0704 Devolución de Créditos de Inversiones – Unidades Presupuestadas: Gastos de capital en que incurren las unidades presupuestadas para la devolución de préstamos recibidos para el financiamiento de inversiones.

Inciso 08.- Transferencias de Capital a Empresas del Sector Público: Gastos de capital en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios a las actividades empresariales estatales.

Epígrafe 0801 Inversiones Materiales: Gastos de capital en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestario para el financiamiento de las inversiones aprobadas en el Plan de Inversiones que emite el Ministerio de Economía y Planificación a las actividades empresariales estatales.

— **Partida 080101 Construcción y Montaje:** Gastos de capital en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestario para el financiamiento del componente Construcción y Montaje de las inversiones aprobadas en el Plan de Inversiones que emite el Ministerio de Economía y Planificación a las actividades empresariales estatales.

— **Partida 080102 Equipos:** Gastos de capital en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestario para el financiamiento del componente Equipos de las inversiones aprobadas en el Plan de Inversiones que emite el Ministerio de Economía y Planificación a las actividades empresariales estatales.

— **Partida 080103 Otros:** Gastos de capital en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestario para el financiamiento del componente Otros de las inversiones aprobadas en el Plan de Inversiones que emite el Ministerio de Economía y Planificación a las actividades empresariales estatales.

— **Partida 080104 Plan de Preparación de Inversiones:** Gastos de capital en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestario para el finan-

ciamiento de los gastos del Plan de Preparación de Inversiones aprobado por el Ministerio de Economía y Planificación a las actividades empresariales estatales.

Epígrafe 0802 Compra de Activos Fijos: Gastos de capital en que incurre el Presupuesto del Estado para la adquisición de activos fijos tangibles, que no requiere de Plan de Inversiones aprobado por el Ministerio de Economía y Planificación, en las actividades empresariales estatales.

— **Partida 080201 Tangibles de Uso:** Gastos de capital en que incurre el Presupuesto del Estado para la adquisición de activos fijos tangibles de uso a otras entidades, que no requiere de Plan de Inversiones aprobado por el Ministerio de Economía y Planificación, en las actividades empresariales estatales.

— **Partida 080202 Tangibles Compras Centralizadas:** Gastos de capital en que incurre el Presupuesto del Estado para la adquisición de activos fijos tangibles comprados centralmente, que no requiere de Plan de Inversiones aprobado por el Ministerio de Economía y Planificación, en las actividades empresariales estatales.

— **Partida 080203 Intangibles:** Gastos de capital en que incurre el Presupuesto del Estado para la adquisición de activos fijos intangibles, que no requiere de Plan de Inversiones aprobado por el Ministerio de Economía y Planificación, en las actividades empresariales estatales.

Epígrafe 0803 Capital de Trabajo: Gastos de capital en que incurre el Presupuesto del Estado para asignar e incrementar el capital de trabajo en las actividades empresariales estatales.

Epígrafe 0804 Adquisición de Acciones en Sociedades Mercantiles: Gastos de capital en que incurre el Presupuesto del Estado para la adquisición autorizada de acciones en sociedades mercantiles por las actividades empresariales estatales.

Epígrafe 0805 Devolución de Créditos para Inversiones: Gastos de capital en que incurre el Presupuesto del Estado para la devolución de créditos recibidos para financiar inversiones en las actividades empresariales estatales.

Epígrafe 0806 Proyectos de Colaboración Internacional: Financiamiento que requiere el Ministerio de la Agricultura para cubrir las necesidades asociadas a proyectos internacionales de colaboración en el sector cooperativo.

Epígrafe 0807 Fondo de Desarrollo Forestal: Financiamiento que se inscribe en el Presupuesto, como respaldo de los gastos asociados al Fondo de Desarrollo Forestal. Este epígrafe es de uso exclusivo del Ministerio de la Agricultura (FONADEF).

Epígrafe 0808 Fondo para el Medio Ambiente: Recursos que transfiere el Presupuesto al Fondo para el Medio Ambiente (FNMA) para el financiamiento de proyectos orientados a la protección y conservación del medio ambiente y áreas protegidas. Este indicador es de uso exclusivo del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Epígrafe 0809 Fondo Nacional de Ciencia e Innovación Tecnológica: Recursos que transfiere el Presupuesto al Fondo Nacional de Ciencia e Innovación Tecnológica (FONCI) para el financiamiento de proyectos orientados a la

investigación – desarrollo, innovación tecnológica, servicios científicos técnicos que realizan las unidades de ciencia y técnica. Este indicador es de uso exclusivo del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Epígrafe 0899 Otras No Especificadas Previamente: Financiamiento que se inscribe el presupuesto para otras transferencias de capital, no nominalizadas en partidas anteriores, y que con destino específico para actividades empresariales estatales se aprueban mediante resoluciones puntuales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Inciso 09.- Transferencias de Capital a Entidades no Pertenecientes al Sector Público: Gastos de capital en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios a entidades que no clasifican dentro del Sector Público.

Epígrafe 0901 Inversiones Materiales en Organizaciones y Asociaciones: Gastos de capital en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios a organizaciones y asociaciones para el financiamiento de inversiones aprobadas en el Plan de Inversiones que emite el Ministerio de Economía y Planificación.

— **Partida 090101 Construcción y Montaje:** Gastos de capital en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios a organizaciones y asociaciones para el financiamiento del componente Construcción y Montaje de las inversiones aprobadas en el Plan de Inversiones que emite el Ministerio de Economía y Planificación.

— **Partida 090102 Equipos:** Gastos de capital en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios a organizaciones y asociaciones para el financiamiento del componente Equipos de las inversiones aprobadas en el Plan de Inversiones que emite el Ministerio de Economía y Planificación.

— **Partida 090103 Otros:** Gastos de capital en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios a organizaciones y asociaciones para el financiamiento del componente Otros de las inversiones aprobadas en el Plan de Inversiones que emite el Ministerio de Economía y Planificación.

— **Partida 090104 Plan de Preparación de Inversiones:** Gastos de capital en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios a organizaciones y asociaciones para el financiamiento de los gastos asociados al Plan de Preparación de Inversiones aprobado por el Ministerio de Economía y Planificación.

Epígrafe 0902 Fomentos Agrícolas: Gastos de capital en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios al sector cooperativo y campesino para el financiamiento del establecimiento de nuevas áreas de producción agropecuaria con cultivos de interés económico y social del Estado.

— **Partida 090201 Áreas de Pastos:** Gastos de capital en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios al sector cooperativo y campesino para el financiamiento del establecimiento de nuevas áreas de pastos para ganado.

— **Partida 090202 Áreas de Caña:** Gastos de capital en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios al sector cooperativo y campesino para el financiamiento del establecimiento de nuevas áreas de producción de caña de azúcar.

— **Partida 090203 Áreas de Tabaco Tapado:** Gastos de capital en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios al sector cooperativo y campesino para el financiamiento del establecimiento de nuevas áreas de producción de tabaco tapado.

— **Partida 090204 Áreas de Café:** Gastos de capital en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios al sector cooperativo y campesino para el financiamiento del establecimiento de nuevas áreas de producción de café.

— **Partida 090205 Fomento de otras producciones en áreas cafetaleras:** Gastos de capital en que incurre el Presupuesto del Estado por transferir recursos presupuestarios al sector cooperativo y campesino para el financiamiento del establecimiento de nuevas producciones agrícolas en áreas que dejan de producir café y mantienen interés económico y social para el Estado.

Epígrafe 0903 Donaciones de Capital: Financiamiento para cubrir las donaciones de capital otorgadas por el Estado cubano.

— **Partida 090301 Nacionales:** Financiamiento del Presupuesto del Estado para cubrir donaciones de capital otorgadas dentro del territorio nacional.

— **Partida 090302 Al Exterior:** Financiamiento del Presupuesto del Estado para cubrir donaciones de capital otorgadas por el Estado Cubano al exterior.

Epígrafe 0999 Otras No Especificadas Previamente: Financiamiento que se inscribe en el presupuesto para otras transferencias de capital, no nominalizadas en partidas anteriores y que con destino específico para entidades no pertenecientes al Sector Público se aprueban mediante resoluciones puntuales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Inciso 10.- Inversiones y Gastos Financieros: Incluye los egresos presupuestarios vinculados con las obligaciones de la deuda pública, tanto interna como externa y aquellas operaciones de carácter financiero que provoca variaciones en los activos y pasivos del Estado.

Epígrafe 1001 Deuda Pública Interna: Comprende los gastos derivados del financiamiento y liquidación de la deuda interna del país.

— **Partida 100101 Principal:** Desembolsos financieros por concepto de liquidación del principal de la deuda pública interna.

— **Partida 100102 Intereses:** Gastos por pagos de intereses de la deuda interna.

— **Partida 100103 Comisiones y Otros Gastos:** Gastos derivados de servicios recibidos asociados a la deuda pública interna, tales como recargos y comisiones bancarias, tasas de cambio, moras y multas.

Epígrafe 1002 Deuda Pública Externa: Comprende los gastos derivados del financiamiento y liquidación de la deuda externa del país.

— **Partida 100201 Principal:** Desembolsos financieros por concepto de liquidación del principal de la deuda pública externa.

— **Partida 100202 Intereses:** Gastos por pagos de intereses de la deuda externa.

— **Partida 100203 Comisiones y Otros Gastos:** Gastos derivados de servicios recibidos asociados a la deuda pública externa, tales como recargos y comisiones bancarios, tasas de cambio, moras y multas.

Epígrafe 1003 Concesión de Préstamos: Préstamos concedidos por el Presupuesto.

— **Partida 100301 Corto Plazo:** Préstamos directos a corto plazo.

— **Partida 100302 Mediano y Largo Plazo:** Préstamos directos a mediano y largo plazo.

Epígrafe 1004 Adquisición de Títulos y Valores: Gastos en que incurre el Presupuesto del Estado para la adquisición de títulos y valores representativos de deudas.

Epígrafe 1005 Cambio de Moneda - Venta de Moneda Convertible: Gastos en que incurre el Presupuesto del Estado para restituir el equivalente en moneda nacional de la moneda convertible que las entidades aportan a destinos autorizados distintos a la Cuenta Única de Ingresos en Divisas del Estado.

Epígrafe 1099 Otras Aplicaciones: Otros gastos financieros no nominalizados en partidas y epígrafes anteriores.

CLASIFICADOR DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO POR GRUPOS PRESUPUESTARIOS

Otra de las clasificaciones de gastos presupuestarios aceptada y utilizada dentro de los sistemas de información que ordenan las transacciones o erogaciones públicas que las entidades que clasifican en la actividad presupuestada realizan en un período determinado, posibilitando un análisis objetivo de las acciones ejecutadas por el sector institucional del Gobierno, es la denominada **POR GRUPOS PRESUPUESTARIOS**, que se conceptualiza como el ordenamiento sistemático y homogéneo de los gastos corrientes y de capital en que incurre el Sector Gobierno en el desarrollo de sus actividades, respondiendo en esencia a la pregunta **DONDE SE GASTA**.

El Clasificador por Grupos Presupuestarios cumple con los siguientes objetivos:

1. Identificar con claridad el destino para que fue concebido el gasto presupuestario.
2. Crear una de las bases adicionales para complementar la información que suministra la clasificación primaria por objetos de gastos.
3. Facilitar el registro del destino del gasto presupuestario por la contabilidad presupuestaria.
4. Consolidar el control de las disímiles operaciones presupuestarias del Sector Gobierno mediante otra variante de clasificación del gasto.
5. Facilitar la verificación y la auditoría de dichas operaciones.

El Clasificador por Grupos Presupuestarios se diseña en estrecha correspondencia con el Clasificador de Actividades Económicas vigente en el país, a partir del cual se identi-

can mediante los **primeros cuatro dígitos** de cada grupo los diferentes **sectores y ramas** que conforman el tejido económico cubano.

Los **restantes dos dígitos** nominalizan **propia- mente el grupo presupuestario**, a partir de reconocer grupos específicos, grupos comunes y un grupo de carácter general.

Los **grupos específicos** nominalizan para cada una de las ramas, aquellas actividades particulares que constituyen un interés del registro y la información, como es el caso, a modo de ejemplo, del Alumbrado Público en la Rama Administración Comunal, los Círculos Infantiles y Jardines de Infancia en la Rama Educación Preescolar, Primaria y Media, o los Tele centros en la Rama radio y Televisión.

Los **grupos comunes** nominalizan actividades específicas de interés del registro y la información que no son exclusivas de una rama determinada, sino que pueden tener lugar indistintamente en varios de los sectores y ramas económicos. Es el caso, a modo de ejemplo, de la Colaboración Internacional o los Eventos, en función de las cuales pueden incurrirse en gastos corrientes o de capital, en cualquiera de las actividades económicas.

Se concibe además un **grupo de carácter general** para ser empleado en todos aquellos casos en que, al momento de clasificar el gasto por grupos presupuestarios, no se dispone de un grupo específico o común para completar el sector y la rama correspondientes.

El Clasificador por Grupos Presupuestarios identifica además aquellos **grupos** que se consideran **normados (N)**, en el entendido de que su presupuesto se conforma a partir de normas unitarias de gastos con base en niveles de actividad predeterminados.

Tanto los gastos corrientes como los gastos de capital deben ser clasificados por grupos presupuestarios, asegurando el registro correspondiente del destino del gasto.

Para ejemplificar el empleo del Clasificador por Grupos Presupuestarios, se explican a continuación las situaciones siguientes:

1. **Empleo del Grupo Común para Gastos Corrientes:** Se incurre en gastos corrientes de Personal y Bienes y Servicios en la unidad presupuestada inversionista de la Vivienda. Dichos gastos se clasifican por el Grupo Presupuestario 090156, identificándose el Sector 09 Servicios Comunales y Personales y la Rama 0901 Administración de Vivienda, por los que clasifica la unidad presupuestada del ejemplo; añadiéndose el Grupo Común 56 Unidades Presupuestadas Inversionistas.
2. **Empleo de Grupo Específico para Gastos Corrientes:** Se incurre en gastos corrientes de Personal para el pago de Salarios a los trabajadores de un policlínico. Dichos gastos se clasifican por el Grupo Presupuestario 130111, identificándose el Sector 13 Salud Pública, Asistencia Social, Deporte y Turismo y la Rama 1301 Salud Pública, por los que clasifica la unidad presupuestada del ejemplo; añadiéndose el Grupo Específico 11 de esta rama que asegura registrar con carácter específico los gastos con destino a los policlínicos.
3. **Empleo de Grupo de Carácter General para Gastos Corrientes:** Se incurre en gastos para el pago al Presu-

puesto de la Contribución a la Seguridad Social de los trabajadores de una Sala de Televisión en la montaña. Dichos gastos se clasifican por el Grupo Presupuestario 120151, identificándose el Sector 12 Cultura y Arte y la Rama 1201 Salas de Televisión, por los que clasifica la unidad presupuestada del ejemplo, añadiéndose el Grupo de Carácter General 51, toda vez que esta rama no dispone de grupo específico, ni existe un grupo común que identifique la actividad a que se destina el gasto.

4. **Empleo del Grupo Común para Gastos de Capital:** Se incurre por el Presupuesto del Estado en gastos de capital en una Empresa de Cultivos Varios para reponer su sistema de riego, destruido por el paso de un huracán de gran intensidad. Dichos gastos se clasifican por el Grupo Presupuestario 030259, identificándose el Sector 03 Agropecuario y la Rama 0302 Agricultura No Cañera, por los que clasifica la empresa del ejemplo; añadiéndose el Grupo Común 59 Desastres Naturales.

5. **Empleo de Grupo Específico para Gastos de Capital:** Se incurre en gastos de capital para la reparación capital de un Instituto Superior de Cultura Física. Dichos gastos se clasifican por el Grupo Presupuestario 110206, identificándose el Sector 11 Educación y la Rama 1102 Educación Superior, por los que clasifica la unidad presupuestada del ejemplo; añadiéndose el Grupo Específico 06 de esta rama que asegura registrar con carácter específico los gastos con destino a los institutos superiores de Cultura Física.

6. **Empleo de Grupo de Carácter General para Gastos de Capital:** Se incurre en gastos de capital para incrementar el capital de trabajo de una empresa estatal de transporte ferroviario. Dichos gastos se clasifican por el Grupo Presupuestario 050151, identificándose el Sector Transporte y la Rama 0501 Transporte Ferroviario, por los que clasifica la empresa del ejemplo, añadiéndose el Grupo de Carácter General 51, toda vez que esta rama dispone de un grupo específico que no identifica la actividad en que se gasta, ni existe un grupo común que identifique la actividad a que se destina el gasto.

Grupos Comunes:

- 51 Grupo general, utilizará el mismo nombre de la rama
- 52 Colaboración internacional
- 53 Proyecto de desarrollo endógeno
- 54 Atención a delegaciones extranjeras
- 55 Eventos
- 56 Unidades presupuestadas inversionistas
- 57 Reservas Movilizativas
- 58 Desastres Naturales – Prevención
- 59 Desastres Naturales
- 60 Brigadas Estudiantiles de Trabajo
- 61 Campañas Antivectoriales
- 62 Misión Milagro
- 63 Programa Formación Médicos Latinoamericanos
- 64 Misión Esperanza Social
- 65 Compras centralizadas

Solo se relacionan los sectores y ramas con grupos específicos, aunque se podrán utilizar todos los sectores y ramas

del clasificador de actividades económicas con los grupos comunes y el grupo general.

Sector Rama Grupo

01		Construcción
	0201	Construcción y Montaje
		01 Microbrigada Social
03		Agropecuario
	0302	Agricultura no Cañera
		01 Hectárea por Hectárea
05		Transporte
	0501	Transporte Ferroviario
		01 Infraestructura ferroviaria
	0504	Transporte Marítimo
		01 Actividad Portuaria
		02 Registro Cubano de Buques
06		Comunicaciones
	0600	Comunicaciones
		01 Producciones de Comunicaciones
09		Servicios Comunes y Personales
	0901	Administración de Viviendas
		01 Control y distribución de viviendas
		02 Arquitecto de la comunidad
		03 Reparación del fondo habitacional
		04 Atención a ocupantes de viviendas inhabitables
		05 Unidades Administrativas de la Vivienda
	0902	Servicio de Alojamiento
		01 Servicios de alojamiento en entidades no vinculadas al turismo
	0903	Administración Comunal
		01 Alumbrado público
		02 Funerarias y Cementerios
		03 N Eliminación de desperdicios, saneamiento y similares
		04 N Mantenimiento de áreas verdes
		05 N Atención a viales
		06 Disposición final desechos sólidos
		07 N Reparaciones manuales de viales
		08 Abastecimiento de agua en pipas
		09 Limpieza de canales
		10 Señalización de vías
		11 Mantenimiento mayor acueducto y alcantarillado
		12 Mantenimiento mayor aprovechamiento Hidráulico
		13 Flores y plantas
		14 Unidades administrativas de servicios comunales
10		Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente
	1001	Investigaciones Científico Tecnológicas
		01 E Programas nacionales científico – tecnológicos
		02 E Programas ramales científico – tecnológicos

Sector Rama Grupo**13**

01	Museos
1301	Salud Pública, Asistencia Social, Deportes y Turismo
	Salud Pública
01	N Hospitales nacionales
02	N Hospitales interprovinciales
03	N Hospitales provinciales generales clínico-quirúrgicos
04	N Hospitales provinciales pediátricos
05	N Hospitales provinciales ginecobstétricos – materno infantil
06	N Hospitales intermunicipales
07	N Hospitales municipales
08	N Hospitales locales y rurales
09	N Hospitales especializados
10	N Hogares maternos
11	Policlínicos
12	Clínicas estomatológicas
13	Higiene y epidemiología
14	Unidades administrativas de salud pública
15	Unidades de servicios a la salud
16	Medicina deportiva
17	Pruebas antidoping
18	Programa Revolución Optica y Optometría
1302	Asistencia Social
01	N Hogares de ancianos
02	N Hogares de impedidos físicos y mentales
03	Asistencia social – salud pública
04	Asistencia social – trabajo
05	Subvención familiares reclutas SMA
06	N Hogares de ancianos diurnos
07	Garantía de ingresos a trabajadores
08	Centro de entrenamiento sociolaboral
09	Talleres especiales de discapacitados
10	Atención a niños con bajo peso
11	Trabajadores sociales
12	Haitianos
13	Suplementos Alimentarios
14	Servicios sociales de la seguridad social
15	Trabajadores reubicados en entidades estatales dentro y fuera del organismo
16	Trabajadores reubicados en las Unidades Básicas de Producción Cooperativa y las Cooperativas de Producción Agropecuaria
17	Prestaciones a excombatientes, internacionalistas y familiares de mártires

Sector Rama Grupo

1303

01	Deporte y Cultura Física
01	Competencias internacionales en Cuba
02	Competencias nacionales
03	Competencias internacionales en el extranjero
04	Deporte y cultura física
05	Compensación Figuras Destacadas del Deporte
06	Unidades administrativas del deporte
07	Bases de entrenamiento
08	Centros de alto rendimiento
09	Academias deportivas
10	Olimpiadas del deporte cubano

15

1501

	Administración
	Organos de Dirección Estatal
01	Censo de población y viviendas
02	Otros censos y encuestas
03	Procesos electorales
04	Sesiones asambleas del Poder Popular
05	Oficinas de control y cobro de multas
06	Organos de dirección estatal nacional
07	Organos de dirección estatal provincial
08	Organos de dirección estatal municipal
09	Reserva provincial y municipal

1502

	Organos de Administración de Justicia
--	---------------------------------------

01	Testigos y peritos en juicios
02	Jueces legos

16

1601

Otras Actividades no Productivas

	Asistencia Técnica Internacional
01	Asistencia técnica recibida en Cuba

1649

	Otras Actividades
01	Ferias y exposiciones
02	Actos nacionales y tribunas abiertas
03	Atención a internacionalistas y excombatientes
04	Actividades batalla de ideas
05	Calificación de personal técnico y profesional – Misiones
06	Operación Patria
07	Caja de Resarcimiento
08	Entregas Especiales a la Población

17

1702

	Defensa y Orden Interior
	Organos de la Defensa y Orden Interior Local
01	Milicias de tropas territoriales
02	Metro a Metro

ANEXO 2

Explicación de cada grupo presupuestario:**Grupos Comunes:**

52.- Colaboración Internacional: Gastos corrientes y de capital asociados a actividades de colaboración internacional que no hayan sido nominalizadas en otros grupos comunes.

53.- Proyectos de Desarrollo Endógeno: Gastos corrientes y de capital asociados a actividades que se ejecutan como parte de proyectos de desarrollo endógeno que se llevan a cabo en municipios seleccionados del país como parte de la aplicación de la Alternativa Bolivariana para las Américas.

54.- Atención a Delegaciones Extranjeras: Gastos corrientes asociados a actividades de atención a delegaciones extranjeras.

55.- Eventos: Gastos corrientes asociados a los eventos aprobados anualmente con participación de recursos presupuestarios en su financiamiento. Comprende los gastos presupuestarios devengados en la preparación y celebración de los eventos nacionales e internacionales que hayan sido aprobados por el Buró de Convenciones de Cuba; los que se registran para cada evento por separado. No constituyen eventos nacionales, las reuniones y otras actividades de la gestión administrativa encargada a los órganos y organismos de la Administración del Estado y sus unidades presupuestadas.

56.- Unidades Presupuestadas Inversionistas: Gastos corrientes y de capital que se incurren en unidades presupuestadas inversionistas.

57.- Reservas Movilizativas: Gastos corrientes asociados a la acumulación en las unidades presupuestadas de las reservas movilizativas según nomenclatura de recursos aprobada por el Ministerio de Economía y Planificación.

58.- Desastres Naturales - Prevención: Gastos corrientes y de capital en que incurren las unidades presupuestadas para crear las condiciones necesarias y suficientes para evitar en lo posible afectaciones a los recursos materiales de que dispone ante la incidencia de hechos catastróficos: ciclones tropicales, huracanes y otros eventos hidrometeorológicos, intensas lluvias y penetraciones del mar, intensas sequías, incendios de grandes proporciones, sismos, accidentes de sustancias peligrosas, derrames de hidrocarburos, desastres sanitarios.

59.- Desastres Naturales: Gastos corrientes y de capital en que incurren las unidades presupuestadas para reponer y recuperar las condiciones normales de funcionamiento luego de las afectaciones ocasionadas a sus recursos materiales por la incidencia de hechos catastróficos: ciclones tropicales, huracanes y otros eventos hidrometeorológicos, intensas lluvias y penetraciones del mar, intensas sequías, incendios de grandes proporciones, sismos, accidentes de sustancias peligrosas, derrames de hidrocarburos, desastres sanitarios.

60.- Brigadas Estudiantiles de Trabajo: Gastos corrientes que se incurren en función de las actividades que desarrollan las Brigadas Estudiantiles de Trabajo (BET), las Brigadas Universitarias de Trabajo (BUT) y las Fuerzas de Acción Pioneril (FAPI), durante los meses de verano.

61.- Campañas Antivectoriales: Gastos corrientes y de capital que se incurren con motivo de campañas masivas contra vectores de todo tipo, como es el caso del mosquito Aedes-Aegypti.

62.- Misión Milagro: Gastos corrientes y de capital asociados a las diferentes actividades que tienen lugar en el país en el contexto de la Operación Milagro.

63.- Programa Formación Médicos Latinoamericanos: Gastos corrientes y de capital que se incurren en la atención a los jóvenes latinoamericanos que se forman como profesionales de la Salud en Cuba.

64.- Misión Esperanza Social: Gastos corrientes y de capital que se incurren en la atención a los jóvenes latinoamericanos que se forman como trabajadores sociales en Cuba.

65.- Compras Centralizadas: Gastos corrientes y de capital que se incurren en las compras que se deciden centralizadamente mediante unidades presupuestadas para su venta a otras unidades presupuestadas y empresas de subordinación metodológica o administrativa al órgano u organismo a que se subordina la unidad que compró centralizadamente.

Contenido de los Grupos Específicos**Sector 02.- Construcción****Rama 0201.- Construcción y Montaje**

020101.- Microbrigada Social: Gastos corrientes y de capital que se incurren en las unidades presupuestadas territoriales concebidas como microbrigadas sociales y de servicios a la vivienda.

Sector 03.- Agropecuario**Rama 0302.- Agricultura No Cañera**

030201.- Hectárea por Hectárea: Gastos corrientes y de capital que se incurren asociados a la tarea Hectárea por Hectárea.

Sector 05.- Transporte**Rama 0501.- Transporte Ferroviario**

050101.- Infraestructura Ferroviaria: Gastos corrientes y de capital que se incurren asociados al establecimiento y mantenimiento manual y mecanizado de las vías férreas: carriles, defectoscopia y comprobación, riego de piedra y limpieza de balastro, mantenimiento y reparación de conexiones, chapea de la faja de la vía y cercado; mantenimiento, reparación y construcción de puentes, alcantarillas, obras de encauzamiento y drenaje, pasos a nivel, sistemas de comunicación por teléfono y por radio; el mantenimiento, reparación y reposición de señales, sistemas semafóricos, sistemas energéticos e instalaciones eléctricas; los servicios de gestión de operaciones de la infraestructura ferroviaria, entre los que se encuentran los operadores de estaciones, oficinas despachadoras, guarda cruceros, centros de operaciones ferroviarios, así como el arrendamiento de los locales en función de dichos servicios.

Rama 0504.- Transporte Marítimo

050401.- Actividad Portuaria: Gastos corrientes y de capital relacionados con la Administración Portuaria.

050402.- Registro Cubano de Buques: Gastos corrientes y de capital relacionados con la prestación de servicios registrales de inscripción naval a embarcaciones comerciales.

Sector 06.- Comunicaciones

060001.- Producciones de Comunicaciones: Gastos corrientes y de capital que se incurre en unidades presupuestadas con actividades productivas del sector de las comunicaciones.

Sector 09.- Servicios Comunes y Personales**Rama 0901.- Administración de Viviendas**

090101.- Control y Distribución de Viviendas: Gastos corrientes y de capital relacionados con la recepción, distribución y control de las viviendas a todos los niveles. También comprende los gastos correspondientes a la atención de las áreas comunes de los edificios múltiples y los gastos de las ciudadelas y cuarterías.

090102 Arquitecto de la Comunidad.- Gastos corrientes y de capital relacionados con las actividades que ejecuta dentro de la Vivienda el grupo de trabajo del Arquitecto de la Comunidad.

090103.- Reparación del Fondo Habitacional: Gastos corrientes correspondientes a las reparaciones de las áreas comunes, los techos y las fachadas de los edificios múltiples, las reparaciones o mantenimientos de las casas que en situaciones especiales se atienden por el Estado y todas las reparaciones de las ciudadelas y cuarterías.

090104.- Atención a Ocupantes de Viviendas Inhabitables: Gastos corrientes que se asumen por concepto de alojamiento, alimentación y atención médica de los ocupantes de viviendas declaradas inhabitables, hasta su reubicación.

090105.- Unidades Administrativas de la Vivienda: Gastos corrientes y de capital que se incurre en las direcciones provinciales y municipales de la Vivienda.

Rama 0902.- Servicio de Alojamiento

090201.- Servicio de Alojamiento en Instalaciones No Turísticas: Gastos corrientes y de capital en casas de visitas, moteles y hoteles de los órganos y organismos del Estado.

Rama 0903.- Administración Comunal

090301.- Alumbrado Público: Gastos corrientes y de capital asociados al servicio de iluminación pública de las ciudades, poblados y comunidades, así como los gastos que se generan en las plantas eléctricas y minihidroeléctricas que son operadas por Comunales.

090302.- Funerarias y Cementerios Gastos corrientes y de capital relacionados con la sepultura e incineración de cadáveres y otras actividades conexas, como inhumación y cremación, funerarias, embalsamamiento y otros servicios de pompas fúnebres, alquiler y venta de tumbas, conservación y mantenimiento de tumbas, así como los gastos correspondientes al traslado de cadáveres a otras provincias y municipios.

090303.- Eliminación de Desperdicios, Saneamiento y Similares: Gastos corrientes y de capital asociados a la recolección de basura, desperdicios, trastos y desechos provenientes de hogares, unidades industriales y comerciales, así como su transporte y eliminación mediante incineración y otros métodos; así mismo abarca la utilización de recipientes ubicados en lugares públicos, la remoción de escombros,

enterramientos y cubrimiento de los desperdicios. Incluye el barrido y limpieza con agua, de calles, caminos y carreteras.

090304.- Mantenimiento de Áreas Verdes: Gastos corrientes y de capital relacionados con la atención, mantenimiento, conservación y reparación de las áreas verdes de los parques, avenidas, carreteras y otras instalaciones públicas.

090305.- Atención a Viales: Gastos corrientes y de capital asociados a la atención, conservación, mantenimiento y reparación de túneles y puentes, calles, aceras y viales de las ciudades, poblados y comunidades. También comprende los gastos presupuestarios devengados de la atención, conservación, reparación y mantenimientos de las carreteras, terraplenes, caminos que unen a los poblados, ciudades, comunidades, municipios, provincias y todas aquellas vías que sean atendidas tanto por la subordinación nacional como local, de la que se excluyen las actividades de jardinería y áreas verdes, las que se registran por el grupo específico de igual nombre.

090306.- Disposición Final de Desechos Sólidos: Gastos corrientes y de capital para el tratamiento y enterramiento final de los desechos sólidos (reciclaje, biogás y otras estructuras).

090307.- Reparaciones Manuales de Viales: Gastos corrientes devengados por la reparación y mantenimiento manual de carreteras y caminos.

090308.- Abastecimiento de Agua en Pipas: Gastos corrientes asociados a la prestación del servicio de suministro de agua en pipas a la población, donde no llega el abastecimiento de agua vía acueducto. Se excluyen aquellas pipas que se sirven como consecuencia de interrupciones del servicio o que existiendo las redes el agua no llegue.

090309.- Limpieza de Canales: Gastos corrientes y de capital relacionados con las actividades de saneamiento que se ejecutan en las márgenes de ríos, canales y cañadas dentro de las ciudades y poblados.

090310.- Señalización de vías: Gastos corrientes y de capital que se incurre para las señalizaciones del tránsito que se acometen en las ciudades, poblados, carreteras y caminos.

090311.- Mantenimiento Mayor Acueducto y Alcantarillado: Gastos corrientes asociados a los trabajos de rehabilitación de redes de distribución, de plantas potabilizadoras, de plantas desalinizadoras, de lagunas de tratamientos de residuales, de plantas de depuración de residuales, de fuentes de abasto y residuales y de pozos sépticos.

090312.- Mantenimiento Mayor Aprovechamiento Hidráulico: Gastos corrientes dedicados a las acciones que han de ejecutarse por brigadas mecanizadas especializadas para la reparación de averías; perfilado de taludes en presas y canales; recrecimiento y perfilado de corona de presas; excavación, transporte y colocación de material para terraplén en corona y talud de presa; excavación, transporte y colocación de arena y grava para los filtros, excavación, transporte y colocación de rajón en talud de presas; reparación de terraplenes o pedraplenes en banquetas; construcción de drenajes al pie de taludes en presas; reconstrucción de muros de hormigón y losas en aliviaderos; reparación de compuertas e hidromecanismos en presas y canales; perfilado y nivelación de explanaciones; reparación de sistemas

eléctricos; reapertura y rectificación de cunetas de drenaje; recrecimiento y perfilado de terraplenes en caminos de acceso; reparación de losas en canales revestidos; desbroce de vegetación en canales y otras obras hidráulicas; carga y acarreo mecanizado de materiales; reparación de salideros en conductoras, válvulas y otros y sellaje de juntas en losas de hormigón en canales y presas por una sola vez.

090313 Flores y Plantas.- Gastos corrientes y de capital devengados por las actividades de floristería, fábrica de coronas, jardines y todos aquellos gastos directos o indirectos que tengan relación con las actividades que desempeñan, conforme lo establecido en su objeto social.

090314 Unidades Administrativas de Servicios Comunes.- Gastos corrientes y de capital que se incurren en las direcciones provinciales y municipales de Servicios Comunes.

Sector 10.- Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

Rama 1001.- Investigaciones Científico Tecnológicas

100101.- Programas Nacionales Científico Tecnológicos.- Gastos corrientes y de capital devengados en las investigaciones clasificadas como programas nacionales, excepto los relacionados con el Medio Ambiente.

100102.- Programas Ramales Científico Tecnológicos.- Gastos corrientes y de capital devengados en las investigaciones clasificadas como programas ramales, excepto los relacionados con el Medio Ambiente.

100103.- Programas Territoriales Científico Tecnológicos.- Gastos corrientes y de capital devengados en las investigaciones clasificadas como programas territoriales, excepto los relacionados con el Medio Ambiente.

100104.- Proyectos No Asociables a Programas.- Gastos corrientes y de capital correspondientes a las investigaciones clasificadas como proyectos no asociados a programas, excepto los relacionados con el Medio Ambiente.

100105.- Servicios Científico Tecnológicos.- Gastos corrientes y de capital correspondientes a la prestación de servicios científico tecnológicos por parte de las Unidades de Ciencia y Técnica, cuando dichos servicios no sean parte integrante de algún trabajo de investigación que clasifica como programa. Se excluyen los servicios relacionados con el Medio Ambiente.

100106.- Centros e Institutos de Investigación.- Gastos corrientes y de capital que se incurre en los centros e institutos que realicen actividades investigativas de acuerdo a lo aprobado en su objeto social.

100107.- Centros e Institutos de Investigación – Producción.- Gastos corrientes y de capital en que se incurre por los centros o institutos que cierran ciclo, es decir que realizan actividades de investigación, desarrollo, producción y comercialización de acuerdo a lo aprobado en su objeto social.

100108.- Centros de Servicios Regulatorios.- Gastos corrientes y de capital en que se incurre en los centros o institutos que organizan y gerencia el proceso de concesión de autorizaciones, permisos y licencias en las esferas reguladoras del control ambiental, la seguridad biológica, la seguridad nuclear y radiológica y el control de armas químicas, en correspondencia con la legislación vigente. Brindan

servicios científicos técnicos de soluciones tecnológicas en instalaciones de alto riesgo. Dirigen y ejecutan proyectos científicos técnicos en la esfera de su competencia.

Rama 1002.- Otras Actividades Científico Tecnológicas

100201.- Documentación Científico Tecnológica.- Gastos corrientes y de capital en que se incurre en la ejecución de las actividades relacionadas con la recolección y clasificación de documentación científico tecnológica para trabajos de investigación científica.

100202.- Delegaciones Territoriales del CITMA.- Gastos corrientes y de capital en que incurren las delegaciones territoriales del CITMA como organizaciones superiores de dirección del Sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en los territorios.

100203.- Normalización, Metrología y Control de la Calidad.- Gastos corrientes y de capital devengados por las actividades destinadas a investigar, desarrollar, producir y comercializar productos para el uso en el campo de la metrología; prestar servicios científicos especializados en la esfera de la metrología, normalización, calidad, competencia técnica de laboratorios; prestar servicios científicos técnicos de asesoramiento e innovación tecnológica en materia de normalización, calidad, sistemas de peligros y puntos críticos de control (HACCP).

100204.- Servicios Generales al CITMA.- Gastos corrientes y de capital en que incurre las unidades presupuestadas que prestan servicios generales al sistema CITMA, tales como transporte, alojamiento, construcciones, entre otros.

1003.- Medio Ambiente

100301.- Medio Ambiente y Áreas Protegidas.- Gastos corrientes y de capital devengados para la protección y conservación del medio ambiente y las áreas protegidas.

100302.- Conservación de Recursos Hidráulicos.- Gastos corrientes y de capital devengados por las actividades destinadas a la atención de presas y canales, protección de cuencas hidrográficas y otras relacionadas con la conservación y uso racional de los recursos hidráulicos.

100303.- Sistema Meteorológico.- Gastos corrientes y de capital devengados en las actividades de servicios de pronósticos meteorológicos a corto, medio y largo plazos, estudios climáticos marinos de apoyo a los proyectos de construcciones costeras, plataformas petroleras y otras actividades náuticas, información climatológica, impacto, vulnerabilidad y riesgo de la variabilidad y el cambio climático, sistema de vigilancia agrometeorológica de cultivos y animales de crianza, monitoreo de la calidad del aire y de la estructura vertical de la atmósfera, evaluación y prospección eólica y de la radiación solar, procesos físicos y estructura de las nubes y las precipitaciones, trabajos operacionales para la modificación artificial del tiempo. Servicios de geomática aplicada, que incluye diagnóstico y pronósticos de eventos medioambientales. Servicios de instalación, mantenimiento y modernización de instrumentos y equipos meteorológicos y proyectos de investigación afines.

100304.- Servicios Ambientales.- Gastos corrientes y de capital devengados en las actividades de soluciones integrales asociadas a la gestión ambiental, el uso racional de los

recursos naturales y el establecimiento de planes de manejo de ecosistemas frágiles, estudios de impacto ambiental y riesgo, entre otros.

110305.- Acuarios: Gastos corrientes y de capital en que se incurre para garantizar las actividades de exhibición de la flora y fauna marinas en depósitos e instalaciones acondicionados para ese fin.

110306.- Zoológicos y Parques Naturales: Gastos corrientes y de capital en que se incurre para garantizar las actividades de exhibición de animales, así como de conservación y disfrute de la naturaleza.

110307.- Jardines Botánicos: Gastos corrientes y de capital en que se incurre para garantizar las actividades que se realizan en estas instalaciones.

110308.- Protección y Conservación de Bosques y su Fauna: Gastos corrientes y de capital devengados en las actividades de protección y conservación de los bosques y de su fauna, incluye la prevención contra incendios y la lucha contra plagas y enfermedades.

Sector 11.- Educación.

Rama 1101.- Educación Preescolar, Primaria y Media

110101.- Círculos Infantiles y Jardines de la Infancia: Gastos corrientes y de capital devengados por los círculos infantiles y jardines de la infancia.

110102.- Escuelas Primarias: Gastos corrientes y de capital devengados en las escuelas de la enseñanza primaria.

110103.- Escuelas Secundarias Básicas Urbanas: Gastos corrientes y de capital devengados en las escuelas secundarias básicas ubicadas en zonas urbanas.

110104.- Escuelas Secundarias Básicas en el Campo: Gastos corrientes y de capital devengados en las escuelas secundarias básicas de régimen interno ubicadas en zonas rurales.

110105.- Institutos Preuniversitarios Urbanos: Gastos corrientes y de capital devengados en los preuniversitarios ubicados en zonas urbanas. Excluye los preuniversitarios que clasifican como de Ciencias Exactas.

110106.- Institutos Preuniversitarios en el Campo: Gastos corrientes y de capital devengados en los preuniversitarios de régimen interno ubicados en zonas rurales. Excluye los preuniversitarios que clasifican como de Ciencias Exactas.

110107.- Institutos Preuniversitarios de Ciencias Exactas: Gastos corrientes y de capital devengados en los centros de desarrollo vocacional denominados Institutos Preuniversitarios de Ciencias Exactas.

110108.- Otras Escuelas Vocacionales: Gastos corrientes y de capital devengados en otros centros educativos de desarrollo vocacional que no sean Institutos Preuniversitarios de Ciencias Exactas, tales como Escuelas de Iniciación Deportiva (EIDE), Escuelas Vocacionales de Arte y Escuelas Militares Camilo Cienfuegos (Camilitos).

110109.- Formación de Trabajadores Sociales: Gastos corrientes y de capital devengados en las escuelas encargadas con la formación de los trabajadores sociales.

110110.- Educación Técnica y Profesional: Gastos corrientes y de capital devengados en las actividades relacionadas con la Educación Técnica y Profesional en las espe-

cialidades industriales, agropecuarias, construcción, economía y otras, que expiden títulos de obreros calificados y técnico medio, excepto los de Salud Pública que clasifican por el grupo habilitado al efecto.

110111.- Escuelas de Arte: Gastos corrientes y de capital devengados en las escuelas en las que se forman los intérpretes, artistas, profesores y técnicos en las especialidades de danza, ballet, teatro, música, artes plásticas, diseño, circo, bibliotecas (de cultura), e instrumentos de arte.

110112.- Institutos Politécnicos de Salud Pública: Gastos corrientes y de capital devengados en los centros educativos que forman técnicos medios para las distintas especialidades de Salud Pública, incluyendo las escuelas de enfermeras.

110113.- Formación de Instructores de Arte: Gastos corrientes y de capital devengados en la Escuelas de Instructores de Artes.

110114.- Formación de Personal Docente: Gastos corrientes y de capital devengados de las actividades relacionadas con la formación de personal docente de nivel medio, tanto en cursos diurnos como dirigidos dedicados a la formación de maestros de primaria, educación especial, secundaria básica, educadoras de círculos infantiles y bibliotecarios escolares. En los cursos dirigidos se incluyen los cursos de formación completa que dan título de nivel medio equivalente al curso diurno, que son impartidos por el Instituto de Perfeccionamiento Educacional en los centros de formación del personal docente.

110115.- Formación de Profesores de Educación Física: Gastos corrientes y de capital devengados por las escuelas provinciales de profesores de Educación Física en los niveles medios de enseñanza.

110116.- Escuelas de Perfeccionamiento Atlético: Gastos corrientes y de capital devengados para la preparación docente y deportiva de los atletas que se encuentran matriculados en estas escuelas.

110117.- Escuelas Especiales: Gastos corrientes y de capital devengados por centros educativos de la enseñanza especial. Comprende las especialidades de trastornos de la conducta, retraso mental, sordos, hipo acústicos, ciegos, débiles visuales e impedidos físico - motores.

110118.- Escuelas del Movimiento Juvenil: Gastos corrientes y de capital devengados en los centros educativos orientados a elevar la escolaridad de los jóvenes entre 13 y 16 años con gran retraso escolar, proporcionándoles a la vez el aprendizaje de un oficio.

110119.- Escuelas de Educación de Adultos: Gastos corrientes y de capital devengados en las instalaciones dedicadas a impartir a los adultos la educación primaria y media general, así como también la enseñanza de idiomas a través de cursos establecidos para estos tipos de educación. Incluye la Educación Obrera y Campesina (EOC), la Secundaria Obrera Campesina (SOC), la Facultad Obrera Campesina (FOC) y las Escuelas de Idiomas.

110120.- Superación General e Integral de Jóvenes: Gastos corrientes asociados a los cursos de formación general-integral de jóvenes menores de 30 años.

110121.- Residencias Profesores Secundaria Básica: Gastos corrientes y de capital asociados al funcionamiento de las residencias creadas en la capital para los profesores generales integrales de Secundaria Básica.

110122.- Actividades complementarias: Gastos corrientes devengados en las actividades de tipo docente que no han sido nominalizadas en grupos anteriores, así como las actividades extraescolares y recreativas, como son: las inspecciones, conferencias, cursos de superación y recalificación que se imparten por los institutos de Perfeccionamiento Educacional que no clasifican como formación de personal docente; los centros de Documentación e Información Pedagógicas, los centros de Orientación y Diagnóstico; los círculos de interés, movimientos especializados y exposiciones que se realizan en escuelas y palacios de pioneros; festivales de pioneros y de estudiantes de la Enseñanza Media, los huertos escolares utilizados por varias escuelas, los planes vacacionales para hijos de madres trabajadoras, estudiantes extranjeros, niños asmáticos, diabéticos, obesos, planes masivos, entre otras.

110123.- Unidades Administrativas de Educación: Gastos corrientes y de capital de las direcciones provinciales y municipales de Educación.

Rama 1102.- Educación Superior

110201.- Ciencias Socioeconómicas e Ingenierías: Gastos corrientes y de capital devengados en la enseñanza de pregrado y postgraduada universitarias para las carreras de ciencias técnicas, agropecuarias, económicas, naturales, matemáticas, sociales y humanitarias.

110202.- Becarios Extranjeros: Gastos corrientes y de capital devengados en los centros de Educación Superior, cuya matrícula sea exclusivamente de becarios extranjeros, como es el caso de la Escuela Latinoamericana de Medicina y la Escuela Latinoamericana de Educación Física.

110203.- Ciencias Médicas: Gastos corrientes y de capital devengados en la enseñanza universitaria de pregrado y postgrado para las carreras de Ciencias Médicas.

110204.- Ciencias Pedagógicas: Gastos corrientes y de capital devengados en la enseñanza universitaria de pregrado y postgrado para las carreras de Ciencias Pedagógicas.

110205.- Ciencias Informáticas: Gastos corrientes y de capital devengados en la enseñanza universitaria de pregrado y postgrado para las carreras de Ciencias Informáticas.

110206.- Cultura Física: Gastos corrientes y de capital devengados en la enseñanza universitaria de pregrado y postgrado para las carreras de Cultura Física.

110207.- Arte: Gastos corrientes y de capital devengados en la enseñanza universitaria de pregrado y postgrado para las carreras de Arte.

110208.- Diseño: Gastos corrientes y de capital devengados en la enseñanza universitaria de pregrado y postgrado para las carreras de Diseño.

Rama 1103.- Otras Actividades Educativas

110301.- Otras Unidades Educativas: Gastos corrientes y de capital devengados por las actividades que no han sido clasificadas en grupos presupuestarios anteriores del Sector Educación; entre ellas, la capacitación de los organismos, las escuelas de corte y costura y otros cursos

que no ofrecen títulos de obreros calificados y técnicos medios.

110302.- Trabajadores incorporados como profesores o instructores: Gastos corrientes asociados al pago a aquellos trabajadores que, como resultado de procesos de reordenamiento empresarial, son contratados como profesores o instructores, del salario promedio percibido en el puesto de trabajo anterior o el ingreso promedio mensual, más el 20 % de incremento por el desempeño de esta función.

110303.- Trabajadores incorporados a cursos de superación: Gastos corrientes asociados al pago a los trabajadores que, como resultado de procesos de reordenamiento empresarial, son ubicados en cursos de superación, el que recibirá el 100 % del salario promedio que percibía en su puesto de trabajo anterior.

110304.- Joven Club de Computación: Gastos corrientes y de capital que se originan en estas instalaciones.

Sector 12.- Cultura y Arte.

1203.- Radio y Televisión

120301.- Canales Nacionales de Televisión: Gastos corrientes y de capital devengados en los canales nacionales de televisión.

120302.- Telecentros: Gastos corrientes y de capital devengados por los telecentros provinciales y municipales.

120303.- Emisoras de Radio: Gastos corrientes y de capital devengados por todas las radioemisoras del país.

1204.- Literatura

120401.- Bibliotecas Públicas: Gastos corrientes y de capital devengados en este tipo de establecimiento, cuya función es mantener una colección organizada de libros y publicaciones periódicas, impresos o cualquier otro documento, así como los servicios del personal que facilite a los usuarios la utilización de dichos documentos con fines informativos. En este grupo clasifican solamente los establecimientos públicos.

1205.- Música

120501.- Proyectos Artísticos y Culturales: Gastos corrientes y de capital asociados a proyectos artísticos y culturales.

1206.- Artes Escénicas

120601.- Salas de Teatro: Gastos corrientes y de capital en que incurren las salas de teatro.

120602.- Grupos de Teatro: Gastos corrientes y de capital asociados al funcionamiento de los grupos de teatro.

120603.- Grupos de Danza: Gastos corrientes y de capital asociados al funcionamiento de los grupos de danza (ballet, danza folklórica y danza moderna).

120604.- Circos: Gastos corrientes y de capital asociados al funcionamiento de los grupos de circo.

1207.- Artes Plásticas

120701.- Galerías de Arte: Gastos corrientes y de capital asociados al funcionamiento de estas instalaciones.

1208.- Cine

120801.- Salas de Cine: Gastos corrientes y de capital asociados al funcionamiento de los cines.

120802.- Exhibición de películas de 16mm: Gastos corrientes devengados por la prestación de este tipo de servicio en locales de exhibición al aire libre.

1209.- Otras actividades Culturales y Artísticas

120901.- Círculos Sociales: Gastos corrientes y de capital devengados en los establecimientos de este tipo donde se desarrollan distintas actividades recreativas, culturales y deportivas para el disfrute de la población.

120902.- Unidades Administrativas de Cultura y Arte: Gastos corrientes y de capital de las direcciones provinciales y municipales de Cultura; así como de los aparatos administrativos de los institutos y consejos.

120903.- Casas de Cultura y Grupos de Aficionados: Gastos corrientes y de capital devengados por las casas de Cultura, que incluye la actividad de los grupos de aficionados y de los instructores de arte.

120904.- Parrandas y Charangas: Gastos corrientes autorizados por el Ministerio de Finanzas y Precios a devengar en actividades de este tipo.

1210.- Patrimonio

121001.- Museos: Gastos corrientes y de capital devengados en los museos y monumentos.

Sector 13.- Salud Pública, Asistencia Social, Deporte y Turismo**Rama 1301.- Salud Pública**

130101.- Hospitales Nacionales: Gastos corrientes y de capital devengados en aquellos hospitales que prestan servicios de salud a un volumen de población superior al millón de habitantes, dotado de un número de camas que oscila entre 800 y 1000 y que prestará asistencia especializada a pacientes de cualquier lugar del país remitidos de unidades hospitalarias provinciales e interprovinciales.

130102.- Hospitales Interprovinciales: Gastos corrientes y de capital devengados en aquellos hospitales que prestan servicios de salud a un volumen de población superior al millón de habitantes, comprendidos dentro del área geográfica de dos o más provincias, dotada de un número de camas entre 400 y 1200, que prestarán asistencia especializada a pacientes remitidos de unidades hospitalarias de niveles inferiores (provinciales, intermunicipales, municipales) y que puede remitir a hospitales de tipo especializados o nacionales.

130103.- Hospitales Provinciales Generales Clínico-Quirúrgicos: Gastos corrientes y de capital devengados en aquellos hospitales que prestan servicios de salud a un volumen de población que oscila entre 300 000 y 700 000 habitantes, comprendidos dentro del área geográfica de una provincia, dotada de un número de camas entre 200 y 900, que cuentan con las cuatro especialidades básicas (materna, pediatría, medicina general y cirugía) y que brindan atención a pacientes remitidos de niveles inferiores y puede referir a hospitales especializados y nacionales.

130104.- Hospitales Provinciales Pediátricos: Gastos corrientes y de capital devengados en aquellos hospitales provinciales especializados en Pediatría.

130105.- Hospitales Provinciales Ginecobstétricos - Materno Infantil: Gastos corrientes y de capital devengados en aquellos hospitales provinciales especializados en Ginecología, Obstetricia y Pediatría.

130106.- Hospitales Intermunicipales: Gastos corrientes y de capital devengados en aquellos hospitales que pres-

tan servicios de salud a un volumen de población que oscila entre 150 000 y 300 000 habitantes, comprendidos entre dos o más municipios, dotado de un número de camas entre 150 y 480 que brinda atención médica a pacientes remitidos de niveles inferiores (centros médicos escolares, policlínicos y unidades hospitalarias rurales, locales y municipales) y que puede referir a otros de niveles superiores.

130107.- Hospitales Municipales: Gastos corrientes y de capital devengados en los hospitales que prestan servicios de salud a un volumen de población que oscila entre 40 000 y 150 000 habitantes, comprendidos dentro de un municipio, dotado de un número de camas entre 75 y 200, que brinda atención médica a pacientes remitidos de unidades asistenciales de niveles inferiores y que puede referir a unidades hospitalarias de niveles superiores.

130108.- Hospitales Locales y Rurales: Gastos corrientes y de capital devengados en aquellos hospitales que brindan servicios de salud a un volumen de población entre 20 000 y 40 000 habitantes, comprendidos dentro de una localidad urbana o rural, dotado de un número de camas entre 25 y 75, que brinda atención a las llamadas especialidades básicas y que puede referir pacientes a unidades hospitalarias de niveles superiores.

130109.- Hospitales Especializados: Gastos corrientes y de capital devengados en aquellos hospitales que brindan servicios médicos altamente calificados en especialidades como Ortopedia y Traumatología, Neumotisiología, Oftalmología, Antileproso, Rehabilitación, Oncología, Psiquiatría, hospitales de becados u otros.

130110.- Hogares Maternos: Gastos corrientes y de capital devengados en las instituciones de salud encargadas de brindar atención a embarazadas, que aunque no requieran hospitalización, conviene su internamiento por motivos médicos o sociales.

130111.- Policlínicos: Gastos corrientes y de capital devengados en las instituciones médicas que ejercen su trabajo sobre la población situada en un área geográfica determinada, ofreciendo servicios de observación, diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades. Pueden contar con servicios de rehabilitación, docencia e investigación. Incluye los policlínicos con camas para servicios de observación y de urgencia.

130112.- Clínicas Estomatológicas: Gastos corrientes y de capital devengados en las instituciones de salud, destinadas a prevenir y prestar atención a la patología bucal. Debe tener un mínimo de cinco sillones estomatológicos. Puede realizar actividades de docencia e investigación.

130113.- Higiene y Epidemiología: Gastos corrientes y de capital devengados en los laboratorios especializados en la realización de técnicas microbiológicas, de química sanitaria y otros necesarios, dedicados a las actividades que se derivan de la planificación, ejecución y evaluación de los programas higiénico-epidemiológicos. No incluye los gastos para el control de vectores que tienen su grupo específico.

130114.- Unidades Administrativas de Salud Pública: Gastos corrientes y de capital en que incurren las direcciones provinciales y municipales de Salud Pública.

130115.- Unidades de Servicios a la Salud: Gastos corrientes y de capital devengados en aquellas unidades que brindan servicios de apoyo al Sistema de Salud, como es el caso de los complejos de Servicios de la Salud, Electromedicina, entre otros.

130116.- Medicina Deportiva: Gastos corrientes y de capital devengados en los centros de medicina deportiva.

130117.- Pruebas Antidoping: Gastos corrientes y de capital devengados para la realización de las pruebas antidoping.

130118.- Programa Revolución Óptica y Optometría: Gastos corrientes en que incurren las unidades presupuestadas por el programa de Óptica y Optometría.

Rama 1302.- Asistencia Social.

130201.- Hogares de Ancianos: Gastos corrientes y de capital devengados en estas instituciones.

130202.- Hogares de Impedidos Físicos y Mentales: Gastos corrientes y de capital devengados en estas instituciones especializadas que brindan atención a pacientes con impedimentos físicos y mentales.

130203.- Asistencia Social - Salud Pública: Gastos corrientes devengados por la ayuda a aquellas personas que se encuentran en estado de necesidad por carencia o insuficiencia de recursos en el núcleo familiar al cual pertenecen, relacionados con la entrega de medicinas, prótesis y otros artículos médicos que por concepto de asistencia social son entregados por las unidades de Salud Pública. Estos gastos presupuestarios devengados sólo están autorizados para las direcciones sectoriales de Salud Pública y sus dependencias.

130204.- Asistencia social - Trabajo: Gastos corrientes devengados por la ayuda a aquellas personas que se encuentran en estado de necesidad por carencia o insuficiencia de recursos en el núcleo familiar al cual pertenecen. Dichos gastos comprenden: prestaciones en especie, ayuda para las reparaciones de viviendas, prestaciones monetarias y por catástrofes. Comprende además otros gastos presupuestarios devengados o pagos por concepto de asistencia social a aquellas personas con derecho a ella, (excluyéndose los gastos presupuestarios devengados considerados en la Asistencia Social-Salud). Estos gastos presupuestarios devengados sólo están autorizados para las direcciones funcionales de Trabajo del Poder Popular y sus dependencias.

130205.- Subvención Familiares Reclutas SMA: Gastos corrientes devengados por los pagos por la subvención a los familiares de los jóvenes incorporados al Servicio Militar Activo que constituyen el único o parte del sostén familiar. Los gastos presupuestarios devengados por este grupo sólo están autorizados para las direcciones funcionales de Trabajo del Poder Popular y sus dependencias.

130206.- Hogares de Ancianos Diurnos: Gastos corrientes y de capital devengados en este tipo de institución que da albergue y alimenta durante el día a los ancianos que lo requieren (Casas de Abuelos).

130207.- Garantía de Ingresos a Trabajadores: Gastos corrientes asociados al pago de la garantía salarial a los trabajadores disponibles no reubicados, realizado directamente por las entidades empleadoras. Además comprende la diferencia en exceso del salario de la plaza, que se paga a

los trabajadores disponibles ubicados definitivamente al amparo de lo establecido en la legislación salarial y laboral. También comprende el pago a los Trabajadores Interruptos.

130208.- Centro de Entrenamiento Sociolaboral: Gastos corrientes y de capital devengados por el funcionamiento de los centros creados con el propósito de fomentar habilidades y una formación integral que permita a personas discapacitadas incorporarse con posterioridad a otro tipo de empleo. El mismo comprende los gastos de salario fijo del personal fijo o contratado que actúan como formadores de las personas que se entrenan en estos centros y su correspondiente Contribución a la Seguridad Social. Los Estipendios pagados a las personas con discapacidad incorporadas a esta forma de empleo y que no constituye gasto de personal, así como los restantes gastos propios del funcionamiento del centro.

130209.- Talleres Especiales de Discapacitados: Comprende la subvención de los talleres especiales de discapacitados hasta tanto logren su autofinanciamiento, de acuerdo al Plan establecido al respecto con las Industrias Locales y el Ministerio de la Industria Ligera.

130210.- Atención a Niños con bajo peso: Gastos corrientes devengados por la atención especial brindada a los niños declarados con bajo peso.

130211.- Trabajadores Sociales: Gastos corrientes devengados en el desempeño de las funciones de los trabajadores sociales.

130212.- Haitianos: Gastos corrientes devengados por la atención y traslado al Campamento de Maisí u otros lugares habilitados al respecto en las provincias afectadas, de los ciudadanos haitianos que arriban a nuestras costas.

130213.- Suplementos Alimentarios: Gastos corrientes devengados por las entregas gratuitas de alimentos.

130214.- Servicios Sociales de la Seguridad Social: Gastos corrientes devengados para respaldar el costo del servicio a domicilio que presta la Empresa Correos de Cuba, así como los gastos derivados de la recogida y procesamiento de cupones a la empresa TRASVAL.

130215.- Trabajadores Reubicados en entidades estatales dentro y fuera del organismo: Gastos corrientes devengados por el pago a los trabajadores reubicados por procesos de reorganización empresarial en cargos de menor complejidad y remuneración, y que reciben hasta completar el salario promedio que venían devengando en su puesto anterior.

130216.- Trabajadores Reubicados en las Unidades Básicas de Producción Cooperativa y las Cooperativas de Producción Agropecuaria: Gastos corrientes devengados por el pago a los trabajadores reubicados por procesos de reorganización empresarial en UBPC, CPA y CCS, por la diferencia entre el anticipo o salario de la plaza ocupada y el salario promedio que percibió en su plaza anterior, en el primer año de reubicado el mismo.

130217.- Prestaciones a Excombatientes, Internacionalistas y Familiares de Mártires: Gastos corrientes ocasionados por la ayuda que se brinda a los excombatientes del Ejército Rebelde y la lucha clandestina, a los internacionalistas y a los familiares de mártires. Dichos gastos com-

prenden: prestaciones en especie y monetarias, ayuda para las reparaciones de viviendas, entre otros.

Rama 1303.- Deporte y Cultura Física

130301.- Competencias Internacionales en Cuba: Gastos corrientes y de capital devengados por la celebración de competencias internacionales en Cuba: deportivas, de cultura física y de recreación, expresamente aprobados de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. En la subordinación nacional, se incluirán los gastos presupuestarios devengados autorizados para la atención de las delegaciones extranjeras, del Equipo Cuba y demás participantes cubanos aprobados a ese nivel. En la subordinación local, se incluirán los gastos presupuestarios devengados autorizados para las competencias notificadas por el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación de las provincias sedes.

Se excluyen los gastos presupuestarios devengados por: Artículos Deportivos y la habilitación y traslado de los equipos provinciales participantes desde y hasta sus provincias de origen, que clasifican por el **grupo 130304.- Deporte y Cultura Física** y las reparaciones de instalaciones.

130302.- Competencias Nacionales: Gastos corrientes y de capital devengados para la celebración de las competencias nacionales de carácter deportivo, de cultura física, de recreación y otras actividades metodológicas expresamente aprobadas por el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación. Excluye la Olimpiada del Deporte Cubano que tiene un grupo específico y los gastos ya señalados en el grupo anterior.

130303.- Competencias Internacionales en el Extranjero: Gastos corrientes devengados autorizados para la participación de Cuba en competencias internacionales celebradas en el exterior. Este grupo solo será utilizado por el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación.

130304.- Deporte y Cultura física: Gastos corrientes y de capital devengados por las actividades de deporte, cultura física y recreación que promueven el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación y los órganos provinciales y municipales del Poder Popular, con excepción de los gastos presupuestarios devengados autorizados para las competencias internacionales y nacionales, los que clasificaran por los grupos del mismo nombre.

130305.- Compensación a Figuras Destacadas del Deporte: Gastos corrientes devengados por las entidades que emplean como trabajadores a atletas y exatletas campeones olímpicos y mundiales, así como otras figuras relevantes y destacadas del deporte cubano de todos los tiempos, que son beneficiarios de un tratamiento salarial especial, por la diferencia que se origina entre el salario de la plaza que desempeñan y el monto máximo a recibir, de acuerdo a lo aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

130306.- Unidades Administrativas del Deporte: Gastos corrientes y de capital en que incurren las direcciones provinciales y municipales de Deportes.

130307.- Bases de Entrenamiento: Gastos corrientes y de capital devengados en la preparación de los atletas de alto rendimiento previo a las competencias.

130308.- Centros de Alto Rendimiento: Gastos corrientes y de capital devengados en los centros de preparación y entrenamiento de los atletas de la preselección nacional.

130309.- Academias Deportivas: Gastos corrientes y de capital devengados en las escuelas donde se forman las especialidades del deporte.

130310.- Olimpiada del Deporte Cubano: Gastos corrientes y de capital devengados por la celebración de este evento.

Sector 15.- Administración.

Rama 1501.- Organos de Dirección Estatal.

150101.- Censo de Población y Viviendas: Gastos corrientes y de capital generados por la preparación, ejecución y emisión de la información de los censos de Población y Viviendas que tienen lugar en el país y demás acciones y medidas que ellos inducen.

150102.- Otros Censos y Encuestas: Gastos corrientes y de capital generados por la preparación y ejecución de los diferentes censos y encuestas que tienen lugar en el país. No incluye los censos de Población y Viviendas que tienen un grupo específico de igual nombre.

150103.- Procesos Electorales: Gastos corrientes y de capital generados por la preparación y ejecución de las elecciones convocadas por la Asamblea nacional del Poder Popular en el país. Incluye los gastos devengados por las comisiones electorales y de candidatura en todas las instancias y la celebración de aquellos referendos que se convoquen.

150104.- Sesiones Asambleas del Poder Popular: Gastos corrientes y de capital generados por la preparación y ejecución de las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias de las asambleas del Poder Popular a todos los niveles de gobierno.

150105.- Oficinas de Control y Cobro de Multas: Gastos corrientes y de capital en que se incurre por las oficinas de Control y Cobro de Multas.

150106.- Organos de Dirección Estatal Nacional: Gastos corrientes y de capital devengados en las actividades administrativas de los organismos de la Administración Central del Estado.

150107.- Organos de Dirección Estatal Provincial: Gastos corrientes y de capital devengados en las actividades administrativas de los consejos de Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular.

150108.- Organos de Dirección Estatal Municipal: Gastos corrientes y de capital devengados por las actividades administrativas de los consejos de Administración de las asambleas municipales del Poder Popular.

Rama 1502.- Organos de Administración de Justicia.

150201.- Testigos y Peritos en Juicios: Gastos corrientes que genera la presentación de testigos y peritos en juicios de los tribunales populares.

150202.- Jueces Legos: Gastos corrientes que generan los trabajadores de diferentes entidades que son asignados a los tribunales populares para desempeñar funciones judiciales por uno o dos meses al año.

Sector 16.- Otras Actividades No Productivas.**Rama 1601.- Asistencia Técnica Internacional.**

160101.- Asistencia Técnica Recibida en Cuba: Gastos corrientes que genera la prestación de servicios en Cuba por asesores extranjeros, ya sea mediante pago a las entidades especializadas contratantes o por incurrir directamente en los gastos.

1649.- Otras Actividades.

164901.- Ferias y Exposiciones.- Gastos corrientes y de capital asociados a la realización de ferias, exposiciones permanentes o temporales y otros que estén vinculados con actividades de este tipo.

164902.- Actos Nacionales y Tribunas Abiertas: Gastos corrientes y de capital generados por actos políticos de carácter nacional y las tribunas abiertas que se convocan centralmente.

164903.- Atención a Internacionalistas y Excombatientes: Gastos corrientes en que se incurre por la atención a excombatientes del Ejército Rebelde y la lucha clandestina, a los internacionalistas y a los familiares de los mártires.

164904.- Actividades Batalla de Ideas: Gastos corrientes y de capital asociados a actividades específicas de la Batalla de Ideas. El empleo de este grupo específico se determina por el Ministerio de Finanzas y Precios.

164905.- Calificación de Personal Técnico y Profesional - Misiones: Gastos corrientes devengados en la preparación de profesionales cubanos para su incorporación a las diferentes misiones internacionalistas que se organicen como parte de la Batalla de Ideas y de la integración en el marco del ALBA.

164906.- Operación Patria: Gastos corrientes asociados a las actividades de recibimiento en el país de colaboradores internacionalistas.

164907.- Caja Resarcimiento: Gastos corrientes y de capital devengados por el funcionamiento de la Caja de Resarcimiento.

164908.- Entregas Especiales a la Población.- Gastos corrientes asociados a las entregas gratuitas a la población de artículos de uso doméstico.

Sector 17.- Defensa y Orden Interior.**1702.- Organos de Defensa y Orden Interior Local.**

170201.- Milicias de Tropas Territoriales: Gastos corrientes y de capital en que incurren las provincias y los municipios para la organización y preparación del personal de las Milicias de Tropas Territoriales.

170202.- Metro a Metro: Gastos corrientes y de capital generados por la tarea "Metro a Metro".

OTROS**ADUANA GENERAL DE LA REPUBLICA****RESOLUCION No. 26/2006**

POR CUANTO: La Disposición Final Segunda del Decreto-Ley No. 162, de Aduanas, de 3 de abril de 1996, faculta expresamente al Jefe de la Aduana General de la Repúbli-

ca, para dictar las normas complementarias necesarias para la mejor ejecución de lo dispuesto en dicho cuerpo legal.

POR CUANTO: La Resolución No. 98, de 28 de marzo de 2006, del Ministro de Economía y Planificación, en su Apartado Resolutivo Segundo, faculta a la Aduana General de la República para establecer el procedimiento y los términos para el control y entrega de las mercancías declaradas en abandono legal o decomisadas por la Aduana.

POR CUANTO: La Resolución No. 12, de 17 de mayo de 2006, del Jefe de la Aduana General de la República, estableció el Procedimiento para la Entrega de las Mercancías declaradas en Abandono Legal o decomisadas por la Aduana en el tráfico comercial y no comercial.

POR CUANTO: En la mencionada Resolución no se establece el término para la extracción de las mercancías decomisadas o declaradas en abandono legal, una vez que la Aduana ha puesto a disposición del Importador o del destinatario original dichas mercancías mediante venta.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Jefe de la Aduana General de la República por Acuerdo No. 2867, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 3 de marzo de 1995.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Establecer un término de diez (10) días naturales para la extracción por parte del importador o destinatario original, de las mercancías decomisadas o declaradas en abandono legal, contados a partir de la fecha en que le sea comunicado por la Aduana la decisión de entregar las mismas mediante venta.

SEGUNDO: La Factura emitida por la aduana es la constancia de la decisión de poner las mercancías declaradas en abandono o decomisadas a disposición del importador o del destinatario original.

La entrega de la Factura al Importador o al destinatario original se considera la prueba de la notificación de la decisión adoptada por la Aduana.

TERCERO: Transcurrido el término de diez (10) días naturales para la extracción de las mercancías por parte del importador o destinatario original, las mercancías serán entregadas a los Organismos designados por el Ministerio de Economía y Planificación.

La extracción por parte de los Organismos designados, debe ejecutarse dentro del término que se disponga en los contratos que éstos suscriban con cada una de las Aduanas en los diferentes territorios, el cual no debe exceder de veinte (20) días naturales.

COMUNIQUESE la presente Resolución a las Unidades del Sistema de Organos Aduaneros, y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original en la Dirección de Asuntos Legales de esta Aduana General de la República.

DADA en la Aduana General de la República, en Ciudad de La Habana, a los treinta días del mes de octubre de dos mil seis.

Pedro Ramón Pupo Pérez

Jefe Aduana General
de la República

RESOLUCION No. 27/2006

POR CUANTO: La Disposición Final Segunda del Decreto-Ley No. 162, de Aduanas, de 3 de abril de 1996, faculta al Jefe de la Aduana General de la República para dictar las normas complementarias necesarias para la mejor ejecución de lo dispuesto en dicho Decreto-Ley, así como para establecer los términos, plazos y forma en que deben cumplimentarse las declaraciones, formalidades, entrega de documentos, notificaciones e informaciones a presentar a la Aduana, previstos en el mismo.

POR CUANTO: La Resolución No. 17, de 22 de agosto de 2006, emitida por el Jefe de la Aduana General de la República, puso en vigor las Normas para la Ejecución del Traslado de mercancías entre Depósitos Temporales de Aduanas mediante el Régimen Aduanero de Cabotaje.

POR CUANTO: Resulta necesario modificar lo preceptuado en los artículos 6, 12 y 13 de la Resolución No. 17 de 2006, emitida por el Jefe de la Aduana General de la República, atendiendo a que es preciso establecer legalmente determinados requerimientos relativos a la presentación de la solicitud para la transportación de mercancías en régimen de cabotaje, el término de que dispone la autoridad facultada para la aprobación de dicha solicitud, así como aspectos relacionados con la entrega, al solicitante en cuestión, del documento que acredite la autorización concedida para el uso del mencionado régimen.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Jefe de la Aduana General de la República por Acuerdo No. 2867, de fecha 2 de marzo de 1995, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar lo dispuesto en los artículos 6, 12 y 13 de la Resolución No. 17, de 22 de agosto de 2006, emitida por el Jefe de la Aduana General de la República, los cuales quedan redactados como se refiere a continuación:

“**Artículo 6:** El embarcador o el Operador de Transporte Multimodal debe presentar a la Aduana de Despacho, en días hábiles, dentro de la jornada laboral, solicitud por escrito para la transportación de mercancías hacia otro Puerto, en un término no menor de dos (2) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende realizar la operación de cabotaje.

Artículo 12: La solicitud es aprobada en la Aduana de Despacho, por el Jefe del Depósito Temporal, Jefe de Despacho o Especialista designado, según corresponda, en el término de un (1) día hábil, contado a partir de haberse recibido la misma.

La solicitud es aprobada consignando la fecha, cuño y firma de la autoridad facultada.

Artículo 13: El solicitante tiene la obligación de personarse en la Aduana de Despacho para recibir la solicitud debidamente aprobada, dentro del término referido en el artículo anterior.

La solicitud debidamente aprobada, se presenta en el Depósito Temporal, ante el Especialista o Inspector designado, para realizar las operaciones de cabotaje.”

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

COMUNIQUESE a todo el Sistema de Organos aduaneros, al Ministerio del Comercio Exterior, y a cuantas más personas naturales y jurídicas corresponda conocer.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original en la Dirección de Asuntos Legales de esta Aduana General de la República.

DADA en la Aduana General de la República, en Ciudad de La Habana, a los treinta días del mes de octubre de dos mil seis.

Pedro Ramón Pupo Pérez

Jefe Aduana General
de la República